



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Jueves, 4 mayo de 2023. Número 84

S U M A R I O

JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral de Zona de León

Corrección de errores en la proclamación de candidaturas para las elecciones locales de 28 de mayo de 2023.....	3
Junta Electoral de Zona de Ponferrada	
Corrección errores candidaturas proclamadas elecciones 28 de mayo de 2023.....	4

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto

Extracto modificación convocatoria para la realización de obras de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2022	7
--	---

Anuncios

Modificación de la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo	8
Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 5/2023.....	12
Ensanche y mejora de la carretera LE-6620, de Villamuñio a Villacintor.....	13

Instituto Leonés de Cultura

Anuncio

Convenio de gestión del Instituto Leonés de Cultura a la Diputación Provincial de León para la tramitación de los expedientes de contratos de servicios y suministros	14
---	----

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Bañeza, La

Bases y convocatoria para la cobertura de tres plazas de socorristas acuáticos	19
--	----

Barrios de Luna, Los

Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica	27
Elección de Juez de Paz titular/sustituto	28

Cimanes del Tejar

Modificación de créditos número 11/2022	29
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.....	30

Joarilla de las Matas

Explotación de bar municipal.....	31
-----------------------------------	----

Ponferrada

Notificación a interesados por trabajos urbanísticos en inmueble	32
--	----

Santa María de Ordás

Padrones de la tasa por suministro de agua.....	33
Delegación del servicio de suministro de agua a la Junta Vecinal de Adrados de Ordás	34

Juntas Vecinales

Paradaseca

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2023	35
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.....	36

Truchillas

Subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza nº LE-10.691.....	37
---	----

Velilla de Valdoré, La

Corrección de errores subasta aprovechamiento cinegético coto de caza LE-11.343.....	43
--	----

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Planta fotovoltaica La Raposa. Expediente FV149/2019/23383.....	44
Planta fotovoltaica FV Villace II. Expediente FV-178/2018, RI-23236	66
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA	
Dirección General de Política Energética y Minas	
Planta solar fotovoltaica Somozas Solar. Resolución PFot-123AC (AAP) (PFot-123).....	82
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Cauce El Salvador	
Junta General ordinaria	88

Junta Electoral de Zona de León

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES LOCALES DE 28 DE MAYO DE 2023

EDICTO

Dña. Eva Martínez Cantalapiedra, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de León, a la vista de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 2 de mayo de 2023, en donde se proclaman las candidaturas presentadas en el proceso electoral “Elecciones Locales 2023”, HACE SABER:

- 1.- Advertido error material en la candidatura nº 4 PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE) a las elecciones a concejales del Ayuntamiento de León, la candidata nº 7 Andrea Pol Fernández, el nombre correcto es Andrea Pol Hernández.
- 2.- En la candidatura nº 2 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) a las elecciones a concejales del Ayuntamiento de Villademor de la Vega, el candidato nº 1 Rubén García González debe figurar como Independiente.
- 3.- En la candidatura del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) a las elecciones a la Junta Vecinal de Izagre (Ayuntamiento de Izagre), el candidato suplente aparece como Enrique Santervías Paniagua, siendo el nombre correcto Enrique Santervás Paniagua
- 4.- En la candidatura nº 2 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) a las elecciones a concejales del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, el candidato nº 1 José Albero Martínez Llorente (Celtas), el nombre correcto es José Alberto Martínez Llorente (Celtas).

Lo que comunico para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

18837

Junta Electoral de Zona de Ponferrada

ELECCIONES LOCALES 2023

D. José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Ponferrada, doy fe y Certifico:

Que en el día de hoy han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, las CANDIDATURAS PROCLAMADAS por esta Junta Electoral de Zona de Ponferrada, habiendo sido observados de oficio dos errores en el listado publicado, que por el presente se subsanan, en concreto en las circunscripciones de CANDÍN y de CONGOSTO, que deben ser modificadas por las siguientes:

Circunscripción electoral: Candín

Candidatura núm.: 212. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

1. JOSE MANUEL ALONSO LOPEZ
2. AMELIA FERNANDEZ SALGADO
3. MARIA DOLORES GARCIA RODRIGUEZ
4. JOSE QUIROGA ALONSO

Candidatura núm.: 560. PARTIDO POPULAR (PP)

1. JOSE ANTONIO ALVAREZ CACHON
2. NOELIA QUIROGA LOPEZ
3. MARIA DEL CARMEN CARBALLO ESTEVEZ
4. ROBERTO ABELLA FERNANDEZ
5. ALBERTO GARCIA GONZALEZ

Candidatura núm.: 573. IZQUIERDA UNIDA (I.U.)

1. SANTIAGO GARCIA GARCIA
2. MARIA MAR RAMON MARTINEZ
3. SERGIO RELLAN ABELLA
4. ALADINO ABELLA GARCIA
5. JULIO GARCIA GARCIA

Candidatura núm. 578: COALICION POR EL BIERZO

1. PEDRO ABELEDO CORTIZAS

Circunscripción electoral: Congosto

Candidatura núm.: 224. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

1. JESUS DE OLIVEIRA JUVINO
2. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CARRACEDO
3. JUAN ANTONIO ZARZA SANTAMARINA
4. MANUEL JESUS LOPEZ TRONCOSO
5. PABLO FRAGA ALVAREZ
6. RAQUEL GONZALEZ NUÑEZ
7. VICTOR MANUEL ALMEIDA COSTA
8. SHEILA DE OLIVEIRA GARCIA
9. MIGUEL ANGEL BARREIRO PEREZ

Suplentes

1. ANA ISABEL CARRERA ALVAREZ
2. AGAPITO MAGIDE BIZARRO
3. MERCEDES RODERA ARIAS

Candidatura núm.: 182. CUATRO PUEBLOS UNIDOS (C.P.U.)

1. ANA BEATRIZ MARCOS DELGADO
2. ROBERTO VEGA ALVAREZ
3. TOMAS FERNANDEZ GONZALEZ
4. ANDREA ARCEIZ BLANCO
5. TITO GOMEZ VEGA
6. DANIEL MESURO BAO
7. ALEJANDRO GARCIA BARRIOS
8. MARIA AMPARO FERNANDEZ FERNANDEZ
9. MARCELINO PRIETO SANJUAN

Suplentes

1. JOSE ANGEL ALVAREZ DEL PINO
2. JUAN MANUEL CAMACHO GRANDE
3. renunciada

Candidatura núm.: 510. UNION DEL PUEBLO LEONES (U.P.L.)

1. LUIS FRANCISCO DIEGUEZ LUENGO
2. FRANCISCO LEON FERNANDEZ
3. ANA ISABEL ALVAREZ CIMAS
4. FRANCISCO JAVIER SANTOS DIEGUEZ
5. MARIA NAICA MENDEZ PESTAÑA
6. MANUEL JOAQUIN SAAVEDRA RODRIGUEZ
7. CESAR VAZQUEZ CAMACHO
8. MARIA ISABEL DIEGUEZ LUENGO
9. ANGELINA LEON VIEGAS

Suplentes

1. OLIVER VEGA ALVAREZ

Candidatura núm.: 592. COALICIÓN POR EL BIERZO (C. Bierzo)

1. ALVARO SUAREZ RODRIGUEZ
2. ANGELINES FREY VILORIA
3. ESTER JIMENEZ RODRIGUEZ
4. LUCIA ROJAS JAEN
5. RODRIGO ARTURO LOPEZ DA COSTA
6. CARLOS MOLINA GARCIA
7. AUREA CAMPOS CORA
8. MARTA DE MATA FERNANDEZ
9. JOSE MANUEL FERNANDEZ REGUERO

Suplentes

1. SARA SUAREZ GONZALEZ

Candidatura núm.: 625. PARTIDO POPULAR (PP)

1. JORGE GARCIA VEGA
2. ROBERTO BALADO GOMEZ
3. JULIA GOMEZ VAZQUEZ
4. JOSE MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ
5. ROSA MARIA GOMEZ PAEZ
6. JOSE ELOY OLANO CUELLAS
7. JOSE ANTONIO VELASCO FERNANDEZ
8. MARIA ANGELES ABAD CORRAL
9. ANTOLIN FERNANDEZ PEREZ

Suplentes

1. JULIO ALVAREZ SOUSA
2. JOSE MANUEL MARTINEZ GARCIA
3. FRANCISCO VIDAL ENCINA

Sirva la presente como rectificación de la publicación efectuada a fin de considerar las circunscripciones completas más arriba expuestas, dejando sin efecto las publicadas el 02/05/2023. Insértese el presente Oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN más próximo posible a esta fecha. En Ponferrada, a 2 de mayo de 2023.

18841

Excma. Diputación Provincial de León

Extracto modificación convocatoria para la realización de obras de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2022, al objeto de ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones y el de justificación de las subvenciones hasta el día 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2023, respectivamente.

BDNS identif.): 640559

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640559>)

BDNS: Código de la convocatoria.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de esta Excma. Diputación de 26 de abril de 2023, se modifican las bases primera, séptima y duodécima reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, para la realización de obras de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2022, que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno provincial de 15 de julio de 2022, al objeto de ampliar tanto el plazo de ejecución de las actuaciones como el de justificación de las subvenciones hasta el día 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2023, respectivamente, bases que ya habían sido modificadas mediante acuerdo Plenario de 25 de enero del presente año con el mismo objeto

El resto de las bases permanecen inalteradas.

Primera. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 83/2021, de 4 de mayo) y tienen por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, para coadyuvar a la financiación tanto de obra de primer establecimiento, como de obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal, en el ejercicio 2022, siempre y cuando la actuación no esté financiada por otra convocatoria de la institución provincial y el plazo de ejecución de las actuaciones será el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Séptima. Gastos subvencionables y subcontratación.

A. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, en particular, financien obra de primer establecimiento, obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Solamente se admitirán como gastos de la actuación los facturados dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2023 o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización.

Duodécima. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo para ejecutar las obras o intervenciones finalizará el 15 de noviembre de 2023.

2. Serán los Ayuntamientos beneficiarios los que contratarán las inversiones que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, siendo subvencionables aquellas actuaciones realizadas de acuerdo al plazo establecido en la base primera (desde el 01/01/22 al 15/11/23), no admitiéndose la ejecución por la Administración ni la delegación en la Diputación de León.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la disposición adicional de la OGS para Entidades Locales. Dicha justificación se presentará hasta el día 15 de diciembre de 2023, aportando los siguientes documentos:

En León, a 2 de mayo de 2023.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución nº 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

Excma. Diputación Provincial de León

A efectos de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica para general conocimiento la modificación de la Estructura Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación de León, acordada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de esta Excma. Diputación el día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, FEBRERO 2023:

Primer.- Aprobar la modificación de la estructura orgánica de la Diputación Provincial de León, únicamente en la parte correspondiente al Área de Presidencia y Servicios Generales -Subárea de Intervención- en ejecución de la quinta medida del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH-2021) de la Subárea de Intervención la RPT de la Subárea de Intervención, que queda como sigue:

Área de Presidencia y Servicios Generales
 Subárea de Intervención.
 Servicio de Función Interventora:
 Sección de Contratación, Patrimonio y Otros Gastos.
 Sección de Subvenciones y Planes Provinciales.
 Sección de Planes Provinciales y Otras Transferencias.
 Servicio de Control Financiero.
 Sección de Control Financiero.
 Servicio de Contabilidad y Gestión Presupuestaria:
 Sección de Gastos y Presupuestos.
 Sección de Ingresos y Operaciones no Presupuestarias.

Segundo.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación Provincial de León, que afecta a la Subárea de Intervención y al Servicio de Centros de Atención Especializada -Residencia de Mayores Santa Luisa y Nuestra Señora del Valle, según se detalla:

1º- Modificación de la RPT de la Subárea de Intervención, en ejecución de la quinta medida del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH-2021) de la Subárea de Intervención la RPT de la Subárea de Intervención, resultando la siguiente:

Puesto	Grupo	C. destino	C. especif	C. produc	Provisión
Interventor/a General					
Adjunto/a 2º a la Intervención					
Viceinterventor/a					
Interventor/a Adjunto					
Adjunto/a 3º a la Intervención					
Administrativo	C1	19	42	36	C
Administrativo	C1	19	42	36	C
Administrativo	C1	19	42	36	C
Auxiliar Administrativo	C2	17	48	30	C
Auxiliar Administrativo	C2	17	48	30	C
Auxiliar Administrativo	C2	17	48	30	C

Servicio de Función Interventora

Puesto	Grupo	C. destino	C. especif	C. produc	Provisión
Jefe/a de Servicio Función Interventora	A1	28	6	6	CE
Coordinador/a Servicio Función Interventora	A1	26	18	12	CE

Sección de Contratación, Patrimonio y Otros Gastos

Puesto	Grupo	C. destino	C. especif	C. produc	Provisión
Jefe/a de Sección	A1	25	24	18	CE
Jefe/a de Negociado	C1	20	33	27	C
Jefe/a de Negociado	C1	20	33	27	C
Jefe/a de Negociado	C1/C2	18	36	27	C
Jefe/a de Negociado	C1/C2	18	36	27	C

Sección Subvenciones y Planes Provinciales

Puesto	Grupo	C. destino	C. especif	C. produc	Provisión
Jefe/a Sección Coordinador/a	A1/a2	26	18	12	CE
Jefe/a de Negociado	C1	20	33	27	C
Jefe/a de Negociado	C1	20	33	27	C
Jefe/a de Negociado	C1/C2	18	36	27	C

Sección Planes Provinciales y Otras Transferencias

Puesto	Grupo	C. destino	C. especif	C. produc	Provisión
Jefe Sección	A2/C1	22	24	18	CE
Jefe/a de Negociado	C1/C2	18	36	27	C

Servicio de Control Financiero

Puesto	Grupo	C. destino	C. especif	C. produc	Provisión
Jefe/a de Sección	A1/A2	25	24	18	CE
Jefe/a de Negociado	C1	20	33	27	C

Servicio de Contabilidad y Gestión Presupuestaria

Sección de Gastos y Presupuestos

Puesto	Grupo	C. destino	C. especif	C. produc	Provisión
Jefe/a Sección Coordinador/a	A1/A2	26	18	12	CE
Jefe/a de Negociado	C1	20	33	27	C
Jefe/a de Negociado	C1	20	33	27	C
Jefe/a de Negociado	C1	20	33	27	C

Sección de Ingresos y Operaciones no Presupuestarias

Puesto	Grupo	C. destino	C. especif	C. produc	Provisión
Jefe/a de Sección	A2/C1	22	24	18	CE

2º- Modificación de la RPT del Servicio de Centros de Atención Especializada:

2.1. Centro de Atención Especializada Residencia de Mayores Santa Luisa.

2.1.1. Creación de una plaza/puesto de trabajo de Cuidador/a de Ancianos/as.

2.1.1.1. Justificación de la necesidad:

De acuerdo al informe del Servicio CAE, a fecha actual existe un incremento del grado de dependencia de las personas usuarias del CAE, Residencia de personas mayores Santa Luisa, lo que obliga a contar con mayor número de personal dedicado a la atención directa de los usuarios.

2.1.1.2. Creación de una plaza con la denominación de Cuidador/a de Ancianos/as, encuadrada en la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, dentro del grupo/subgrupo de Clasificación C/C1.

a) Forma de acceso: La forma de acceso es la regulada en el artículo 172.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que será por oposición o concurso-oposición.

b) Titulación de acceso: Título de Bachiller o Técnico/a. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio) por la que se establecen equivalencias

con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.1.1.3. Creación de puesto de trabajo con la denominación de Cuidador/a de Ancianos/as:

a) Funciones: Este puesto desempeñará las mismas funciones que los existentes, con la misma denominación, en la RPT de la Diputación de León.

b) Clasificación, valoración del puesto y retribuciones: En base a las tareas y funciones que se le atribuyen y los requisitos de titulación exigidos para su acceso y conforme a lo dispuesto en los artículos 170, 171, 172 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se clasifica de la siguiente forma:

Denominación: Cuidador/a de Ancianos/as

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Grupo C / Subgrupo C1

Con la elaboración y aprobación de la estructura orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo mediante acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2005 publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 17 de febrero de 2006, la Diputación efectuó una valoración de los puestos de trabajo, asignando un determinado complemento de valoración de los puestos de trabajo y estableció una parametrización numérica respecto del valor de los importes asignados al complemento específico y de productividad de cada puesto de trabajo, que se mantiene en la actual estructura y Relación de Puestos de Trabajo.

En atención a tales consideraciones, el puesto de Cuidador/a de Ancianos/as le corresponde la misma valoración que a otros puestos de la misma denominación, clase y categoría existentes en la plantilla:

Nivel de complemento de destino: 18

Complemento específico: 48

Productividad: 39

c) Carácter del puesto: De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el puesto se considera no singularizado.

d) Forma de provisión: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la forma de provisión será el concurso.

2.1.2. Amortización de la plaza/puesto.

Con cargo a la creación del puesto de Cuidador/a Ancianos/as referido, se amortiza el puesto con número de RPT 50240169 y denominación de Encargado/a de Servicios y Acciones, escala de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales, subgrupos C1/C2, CD 18, CE 48, CP 39, lo que conlleva así mismo la amortización de la plaza correspondiente a la que estaba vinculado este puesto de trabajo.

La presente modificación de la RPT conlleva la modificación de la plantilla presupuestaria, Anexo de Personal que acompaña al Presupuesto General de la Diputación de León, solamente en lo relativo a la denominación de la plaza/ puesto de trabajo, no implicando coste alguno, ni variación de los créditos imputados a las correspondientes aplicaciones presupuestarias, al corresponder la plaza/puesto amortizados y la plaza/puesto creados al mismo centro de trabajo, misma clasificación y por tanto mismas retribuciones.

2.2. Centro de Atención Especializada Nuestra Señora del Valle. Cambio de denominación de un puesto de Cuidador/a de Discapacitados a Técnico/a de Atención Directa

Los puestos de trabajo de Cuidador de Discapacitados y los de Técnico de Atención Directa (TAD) de los centros asistenciales, tienen los mismos requisitos, condiciones retributivas y contenido funcional, motivado en ello, se llevó a cabo creación de esta última categoría profesional iniciada en 2010 y formalizada por acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2017, respondiendo a la demanda de contar con una nueva categoría profesional más acorde a las necesidades y realidad de las

funciones que vienen prestando estos trabajadores en los centros asistenciales.

A fecha actual existe un puesto de trabajo vacante, por jubilación de su titular, con la denominación de Cuidador/a de Discapacitados/as, en el CAE Nuestra Señora del Valle de la Bañeza y número de RPT 50210148, provisto en régimen de interinidad.

Conforme a los criterios establecidos en la plantilla presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo aprobadas para los ejercicios 2010 y 2017, siguiendo los acuerdos alcanzados con los sindicatos para la unificación de estas dos categorías profesionales dada su identidad orgánica y funcional, procede modificar RPT cambiando la de denominación de la plaza/puesto de Cuidador/a de Discapacitados/as, con número de RPT 50210148, pasando a tener la denominación de Técnicos/as de Atención Directa.

Esta modificación no alterará su régimen jurídico, retributivo y ningún otro derecho, manteniéndose igual a todos los efectos, afectando solamente a la denominación del puesto de trabajo.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 114.1.c, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga público, de conformidad con los art. 123 y 124 de la LPAC.

No obstante, se podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación sin que se puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 2 de mayo de 2023.–La Diputada delegada de Recursos Humanos (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 5745/2019, de 3 de octubre), Ana María Arias González.

91039

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2023, aprobó inicialmente el expediente número 5/2023 de modificación de créditos al Presupuesto General para el ejercicio 2023 de la Diputación, que a continuación se indica:

- Aprobar el expediente 5/2023 de modificación de créditos al Presupuesto 2023 por importe total de 15.450.065,35 € en su modalidad de suplemento de crédito en los términos indicados.

El desglose completo de todas las aplicaciones con su financiación se muestra en documento insertado en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de edictos, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En León, a 3 de mayo de 2023.—El Diputado delegado de Hacienda, Santiago Dorado Cañón.

91041

Excma. Diputación Provincial de León

Por Decreto de la Presidencia de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó provisionalmente el proyecto de las obras de “Ensanche y mejora de la carretera LE-6620. Tramo de Villamuñío (P.K. 19+350) a Villacintor (P.K. 23+100)”.

A efectos de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública el citado proyecto durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo el citado proyecto de obras puede ser examinado en las oficinas del Servicio de Fomento en León (plaza de la Regla, s/n, edificio Torreón), y en el apartado habilitado al efecto del Servicio de Fomento en la página web de la Diputación Provincial:

https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Fomento/Proyectos_Exposicion_Publica/

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, sin necesidad de nueva Resolución.

León, 28 de abril de 2023.–El Diputado delegado de Infraestructuras y Parque Móvil (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 5745/2019, de 3 de octubre), Luis Alberto Arias González.

91038

Instituto Leonés de Cultura

Formalizado con fecha 28 de abril de 2024 el Convenio correspondiente a la encomienda de gestión del Instituto Leonés de Cultura a la Diputación Provincial de León para la tramitación de los expedientes de contratos de servicios y suministros que afectan a ambas entidades, que fue aprobada por el Consejo Rector del organismo autónomo el día 13 de febrero de 2023 y por el Pleno de la Diputación de León el 22 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación del Convenio suscrito, entrando en vigor con dicha publicación:

Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Instituto Leonés de Cultura a la Diputación Provincial de León para la tramitación de los expedientes de contratos de servicios y suministros que afectan a ambas Entidades

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de León, con competencia para la firma del presente Convenio en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facultado para este acto por acuerdo del Pleno provincial de fecha 22 de febrero de 2023.

De otra parte, D. Pablo López Presa, actuando en nombre y representación del Instituto Leonés de Cultura, en virtud de la delegación de firma efectuada por la Presidencia del ILC, mediante Resolución n.º 370, de fecha 25 de abril de 2023.

Actúa de Secretaria, Dª Cirenia Villacorta Mancebo, Secretaria de la Diputación Provincial y del ILC.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, a tal efecto,

Manifiestan:

Primero.-

El Instituto Leonés de Cultura es un organismo autónomo dependiente de la Diputación de León, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Numerosos contratos tramitados desde el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación Provincial afectan a bienes propiedad de dicha administración, pero que son gestionados por su organismo autónomo Instituto Leonés de Cultura, y a lo largo de estos últimos años se ha venido encomendando la tramitación de esos y de otros contratos necesarios, tanto para el funcionamiento de la Diputación como del Instituto Leonés de Cultura, al órgano de contratación de la Entidad provincial competente, mediante los acuerdos aprobatorios correspondientes del ILC, encaminados a la adjudicación de un único contrato, en aras al logro de una mayor eficiencia.

Segundo.-

Con objeto de lograr una mayor agilidad en la contratación, a fin de no ralentizar la tramitación de los procedimientos, resulta conveniente formalizar una encomienda genérica de contratación de todo esos contratos, que habitualmente se tramitan de forma conjunta para ambas Entidades, y, por razones de eficacia, aprobar una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que «La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

Tercero.-

Con ese fin, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por acuerdo del Consejo Rector del ILC, de fecha 14 de febrero de 2023 se acordó encomendar al órgano de contratación de la Diputación de León, la tramitación de los contratos que a continuación se relacionan, aprobando también el convenio para formalizar dicha encomienda y el Pleno de la Diputación Provincial mediante acuerdo de fecha 22 de febrero de 2023 aprobó la encomienda y el Convenio en el que se concreta la misma, en el que figuran las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Cuarto.-

Los contratos objeto de encomienda son los siguientes:

- Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores de edificios de Diputación e ILC.
- Servicios de limpieza.
- Servicios de representación procesal.
- Servicios de defensa letrada.
- Servicios de mantenimiento de líneas de alta tensión y centros de transformación.
- Suministro y servicios de mantenimiento de instalaciones contra incendios.
- Servicio integral de soporte al usuario y mantenimiento de equipos informáticos.
- Servicios de telecomunicaciones unificadas.
- Servicios postales y de paquetería.
- Servicios de vigilancia.
- Servicios de prevención ajeno.
- Servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas.
- Servicios de seguros de responsabilidad civil.
- Servicios de seguros de vehículos.
- Servicios de seguro de incendios y gastos diversos de los edificios propiedad de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura.
- Suministro de gasóleo.
- Suministro de gas natural.
- Suministro de energía eléctrica.
- Suministro de equipos multifunción.
- Suministro de material de oficina.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente convenio de Encomienda de Gestión aprobada para los contratos reseñados, que se regirá por las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Ámbito de aplicación subjetivo

Son partes de la presente encomienda, el Instituto Leonés de Cultura, como órgano encomendante, y la Diputación Provincial de León, como Entidad encomendada.

Segunda.- Objeto

El objeto de este Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de León, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Instituto Leonés de Cultura encomienda al órgano de contratación de la Diputación Provincial de León, la gestión de los expedientes correspondientes a servicios y suministros habituales y frecuentes que, por razones de economía y eficacia administrativa, se tramitan por la Diputación Provincial de León, en orden a la adjudicación de un único contrato para esta y su organismo autónomo Instituto Leonés de Cultura, expedientes que son los siguientes:

1. Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores de edificios de Diputación e ILC.
2. Servicios de limpieza.
3. Servicios de representación procesal.
4. Servicios de defensa letrada.
5. Servicios de mantenimiento de líneas de alta tensión y centros de transformación.
6. Suministro y servicios de mantenimiento de las instalaciones contra incendios.
7. Servicio integral de soporte al usuario y mantenimiento de equipos informáticos.
8. Servicios de telecomunicaciones unificadas.
9. Servicios postales y de paquetería.
10. Servicios de vigilancia.
11. Servicios de prevención ajeno.
12. Servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas.
13. Servicios de seguros de responsabilidad civil.

14. Servicios de seguros de vehículos.
 15. Servicios de seguro de incendios y gastos diversos de los edificios propiedad de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura.
 16. Suministro de gasóleo.
 17. Suministro de gas natural.
 18. Suministro de energía eléctrica.
 19. Suministro de equipos multifunción.
 20. Suministro de material de oficina.

Tercera.- Obligaciones de la Diputación Provincial de León

La Diputación de León se obliga a la gestión de los contratos que comprende la encomienda aprobada, y a la de sus prórrogas correspondientes.

Cuarta.- Obligaciones del Instituto Leonés de Cultura

El Instituto asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Diputación de León, la información, el asesoramiento y la asistencia necesaria para realizar las actividades que se le encomiendan, colaborando en todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas, entre ellas la formalización de la retención de crédito correspondiente en el presupuesto del ILC.

b) Dictar cuantos actos o resoluciones den soporte a las actuaciones materialmente encomendadas a la Diputación.

c) Abonar el precio de cada contrato en la parte correspondiente al Instituto Leonés de Cultura con cargo al Presupuesto del ILC.

Quinta.- Titularidad de las actividades encomendadas

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la formalización de actos jurídicos a los órganos que tengan atribuida por el ordenamiento jurídico la facultad de decisión.

Sexta.- Personas que realizan las gestiones administrativas que correspondan en ambas entidades.

Instituto Leonés de Cultura

Bibliotecas

- Roberto Soto Arranz.- Tfno.- 1568 roberto.soto@dipuleon.es
 - María Jesús Díez Díez.- Tfno.- 1566 maria.diez@dipuleon.es

Arte y Exposiciones

- Luis García Martínez.- Tfno.- 1564 luis.garcia@dipuleon.es
 - Ana C. López Viñuela.- Tfno.- 1563 anacristina.lopez@dipuleon.es

Etnografía y Patrimonio

- Jesus Celis Sánchez.- Tfno.- 1562 jesus.celis@dipuleon.es
 - Marisa Díez Tejerina.- Tfno.- 1561 marisa.diez@dipuleon.es

Museo Etnográfico

- Lucas Morán Rodríguez.- Tfno.-1987 lucas.moran@dipuleon.es

Unidad Administrativa

- Marta Núñez Gutiérrez.- Tfno.- 1552 marta.nunez@dipuleon.es
 - Marta Diéquez Ruiz.- Tfno.- 1551 marta.diequez@dipuleon.es

Intervención ILC

- Mónica González Fdez..- Tfno.- 1240 monica.gonzalez@dipuleon.es
 - Loly Fernández González.- Tfno.- 1233 loli.fernandez@dipuleon.es
 - Silvia Lorenzana Gutiérrez.- Tfno.- 1276 silvia.lorenzana@dipuleon.es

Diputación Provincial de León

Servicio de Contratación y Patrimonio
contratacion@dipuleon.es

Séptima.- Datos facturación
Instituto Leonés de Cultura
NIF P-7400004-C
Calle Puerta de la Reina, 1, 24003 León

CÓDIGOS DIR 3

ENTIDAD	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
Instituto Leonés de Cultura	L02000024 Diputación de León	LA0004807 Instituto Leonés de Cultura	LA0011217 Bibliotecas
Instituto Leonés de Cultura	L02000024 Diputación de León	LA0004807 Instituto Leonés de Cultura	LA0011219 Arte y Exposiciones
Instituto Leonés de Cultura	L02000024 Diputación de León	LA0004807 Instituto Leonés de Cultura	LA0011215 Unidad Administrativa
Instituto Leonés de Cultura	L02000024 Diputación de León	LA0004807 Instituto Leonés de Cultura	LA0011216 Promoción Cultural
Instituto Leonés de Cultura	L02000024 Diputación de León	LA0004807 Instituto Leonés de Cultura	LA0011218 Publicaciones
Instituto Leonés de Cultura	L02000024 Diputación de León	LA0004807 Instituto Leonés de Cultura	LA0011220 Etnografía y Patrimonio
Instituto Leonés de Cultura	L02000024 Diputación de León	LA0004807 Instituto Leonés de Cultura	LA0011221 Intervención

Octava.- Finalización de la encomienda

La encomienda se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de Resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de la encomienda sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de la misma.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio concreta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima.- Publicidad

La encomienda de gestión será objeto de publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente Convenio la publicidad exigida.

Undécimo.- Plazo de vigencia

La presente encomienda tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogables por otros dos de año en año.

Duodécimo.- Entrada en vigor

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio.

El Presidente de la Diputación Provincial de León

El Vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura (En virtud de la delegación de firma efectuada por la Presidencia del ILC, mediante Resolución n.º 370, de fecha 25 de abril de 2023).

La Secretaría de la Diputación y del ILC.

En León, a 2 de mayo de 2023.—El Presidente del ILC, Eduardo Morán Pacios.

91040

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0318 de 25 de abril se apruban la convocatoria y Bases reguladoras del proceso selectivo para la contratación temporal, por procedimiento urgente, de tres de Socorristas Acuáticos (personal laboral) y creación de una bolsa de empleo temporal mediante el sistema de concurso oposición.

Expediente: 1010/2023.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación, por procedimiento urgente, de tres Socorristas Acuáticos (personal laboral temporal) y la creación de una bolsa de empleo mediante el sistema de concurso-oposición.

Las contrataciones que se realicen serán para reforzar plantilla y hacer frente a casos excepcionales, urgentes e inaplazables, así como para cubrir de forma ágil los descansos, permisos y demás circunstancias del servicio, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable ajustándose en todo caso a lo dispuesto por el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las funciones serán la realización de los trabajos propios de su puesto y categoría y, en concreto, las que se detallan a continuación:

- a. Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina.
- b. Socorrismo, servicio de salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, colaborando en el mantenimiento y perfectas condiciones del botiquín de la piscina.
- c. Vigilancia y control de los bañistas.
- d. Encargarse de la vigilancia en el vaso de la piscina y de las condiciones de seguridad en el recinto de la misma, tanto dentro como fuera del vaso, como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.
- e. Impartir clases de natación a los inscritos en los cursos programados.
- f. Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por la Concejalía responsable del área.

Las retribuciones serán las establecidas por el V Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Bañeza publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN N°244 de 26 de diciembre de 2014 para su categoría profesional.

La jornada de trabajo de los contratos que se formalicen a jornada completa será de treinta y cinco horas semanales, pudiendo ser la jornada continua o partida en horario de mañana y tarde y pudiéndose fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades del servicio, sin perjuicio del descanso semanal reglamentario (las contrataciones serán por dos meses, concretamente, los meses de julio y agosto de 2023, de conformidad con alguna de las modalidades contractuales previstas actualmente).

Los contratos de trabajo contemplarán un periodo de prueba que no podrá exceder de un mes de acuerdo con lo previsto por el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La falta de aptitudes para el puesto, el absentismo laboral no justificado o el mal comportamiento conllevarán la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

Segunda. Legislación aplicable.

1. Este proceso selectivo se regirá por las presentes Bases específicas y les será de aplicación la siguiente legislación:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- c) Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- d) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- g) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido en el presente proceso selectivo se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f. Estar en posesión o en condiciones de obtener las siguientes títulos oficiales o titulaciones equivalentes:

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Título en Salvamento y Socorrismo.

Título de Monitor de Natación.

2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o en condiciones de obtenerla.

3. De acuerdo con el establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, si procede, del correspondiente contrato o nombramiento, puesto que en caso contrario impedirá la formalización del mismo.

4. Se establecerán para las personas con discapacidad igual o superior al 33 % que lo soliciten, las adaptaciones posibles en los tiempos y los medios para la realización de las diferentes pruebas a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. No se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gozen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados presentarán sus solicitudes de participación dirigidas el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de cinco días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria y Bases reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

2. Las solicitudes de participación se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

3. Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, según el modelo normalizado que puede obtenerse de forma gratuita en las Oficinas Municipales o descargarse de la página web del Ayuntamiento de La Bañeza (<http://www.aytobaneza.es/Ayuntamiento/tramites-solicitudes>), debe aportarse la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI o documentación equivalente que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante.
- b. Copia de la titulación requerida en la base tercera, apartado 1.f).
- c. Justificante de haber pagado la tasa correspondiente para la participación en el proceso selectivo o la documentación que acredite estar en alguno de los supuestos de exención o bonificación tal y como se especifica en la base quinta.
- d. Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- e. Documentación acreditativa de los méritos para la fase de concurso según se especifica en la base séptima.

4. En el modelo de solicitud de participación se incorpora una declaración responsable de que se reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de la tasa o de las situaciones de exención o bonificación del pago durante el plazo de presentación de solicitudes determinarán la exclusión automática del aspirante.

6. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles, se publicará la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación para poder subsanar, si procede, el defecto que motivó su exclusión.

8. Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará, mediante Resolución de Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la cual se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

9. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las Bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

10. El procedimiento selectivo deber?? resolverse en un plazo que no podr?? exceder de los cuatro meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga Resolución expresa.

Quinto. Tasas.

1. La tasa para participar en el presente proceso selectivo es de 10,00 euros (grupo C, subgrupo C2, o grupo equivalente de personal laboral) tal y como viene establecido en el artículo 49 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 67 de 6 de abril de 2022.

2. La tasa deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de La Bañeza: ES74 2103 4214 9000 3201 0550 (Unicaja).

3. En el justificante de ingreso del importe, que deberá presentarse necesariamente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, debe constar necesariamente la siguiente información:

a. Nombre completo del aspirante.

b. D.N.I.

c. Breve referencia al proceso selectivo en el que se quiere participar: "Contratación tres Socorristas Acuáticos y creación bolsa empleo 2023".

4. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Los miembros de familias monoparentales. Para la aplicación de esta reducción el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

• Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.

• Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.

• Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensión compensatoria o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

• En todo caso, se deberá aportar certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

5. Están exentos del pago de la tasa establecida los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el centro de valoración competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

6. Para la aplicación de las bonificaciones o exenciones previstas en este artículo el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en esta convocatoria y en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza.

7. Si no se hiciese efectivo el pago de la tasa en la forma prevista en la base cuarta, apartado 4, el solicitante será declarado no admitido en la lista de aspirantes admitidos y excluidos, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

8. El importe de la tasa no será devuelto cuando el solicitante resulte excluido de la lista definitiva o no se presentase a las pruebas del proceso de selección.

9. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, las pruebas selectivas no se realicen, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

10. No dará derecho a devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas que resulten imputables al interesado.

Sexto. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección se nombrará mediante Resolución de Alcaldía lo cual se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación o por cuenta de nadie.

2. El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica de 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para órganos colegiados.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas Bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

3. Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2.015, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza la Resolución de Alcaldía por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

4. El Tribunal de Selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuantas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como para lo no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. El sistema de selección es el de concurso-oposición y se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada por Resolución de Alcaldía.

2. La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo:

A. Fase de oposición. Supondrá un 70% de la calificación final (máx. 7,00 puntos):

Se compondrá de un ejercicio práctico obligatorio y eliminatorio. Para poder considerar que se ha superado la fase de oposición los aspirantes deben superar dicho ejercicio.

El único ejercicio (prueba práctica) se desarrollará de la siguiente manera:

Prueba acuática. Máximo 2,00 puntos.

Posición de partida: en pie.

Tras la señal, entrar en el agua, realizar cincuenta metros: nado a crol, sumergirse y efectuar quince metros de buceo, hasta llegar al maniquí y salir con él para remolcarlo treinta y cinco metros, sin que el agua pase por encima de su cara.

El tiempo máximo de realización de la prueba acuática será de tres minutos.

Extracción. Máximo 2,00 puntos.

Al tocar la pared, se suelta el maniquí y se extrae sin ayuda y correctamente a una persona, que simula inconsciencia, sin tiempo.

Resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo. Máximo 3,00 puntos.

Para superar la prueba práctica ha de obtenerse una calificación mínima de 3,50 puntos sobre 7,00:

Baremo de puntuación establecido según el tiempo utilizado en la realización de la prueba acuática:

Tiempo	Puntos
2,51 a 3 minutos	0,25 puntos
2,41 a 2,50 minutos	0,50 puntos
2,31 a 2,40 minutos	0,75 puntos
2,21 a 2,30 minutos	1,00 puntos
2,11 a 2,20 minutos	1,25 puntos
2,01 a 2,10 minutos	1,50 puntos
1,51 a 2,00 minutos	1,75 puntos
1,50 minutos o inferior	2,00 puntos

El baremo sólo se aplicará a aquellos participantes que sean aptos en la prueba acuática. Será considerado no apto aquel aspirante que realice la prueba acuática en un tiempo superior a los tres minutos.

También se considerará no apto aquel aspirante que no consiga completar los 15 metros de buceo para llegar al maniquí.

Se considerará no apto quien no sea capaz de completar la prueba de extracción y por consiguiente cause el hundimiento del maniquí.

Los aspirantes que sean considerados no aptos, según lo dispuesto en el párrafo anterior, serán excluidos del proceso selectivo no pudiendo realizar el segundo ejercicio.

B. Fase de concurso. Supondrá un 30% de la calificación final (máx. 3,00 puntos):

Se valorará la experiencia profesional como Socorrista Acuático hasta un total de 3,00 puntos:

a. Por servicios prestados en piscinas públicas en la categoría de Socorrista en cualquier Administración Pública se valorará con 0,20 puntos por mes completo trabajado.

b. Por servicios prestados en piscinas privadas en la categoría de Socorrista se valorará con 0,10 puntos por mes completo trabajado.

3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de mayo de 2022).

Todos los aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de su identidad ante el Tribunal de Selección en el momento de acceso a la prueba práctica como requisito indispensable para la participación en la fase de oposición.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

4. Se valorarán únicamente los méritos que se justifiquen en el plazo de presentación de las instancias y los obtenidos en esa fecha. En ningún caso se tendrá en cuenta documentación que se aporte una vez finalizado dicho plazo.

La experiencia profesional en el sector privado se acreditará con las copias de los contratos de trabajo o certificados de empresa en los que se haga constar el puesto de trabajo.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará con los correspondientes certificados de servicios prestados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se acreditarán de oficio por esta Administración los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Bañeza.

Octava. Publicación de resultados, resolución de empates y plazo de alegaciones.

1. Tras la publicación por parte del Tribunal de Selección de los resultados provisionales del proceso selectivo se abrirá un plazo de tres días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

En dicha publicación constarán las calificaciones otorgadas a cada aspirante en cada una de las fases del proceso, así como la suma de ambas que será la calificación final.

En caso de no presentarse alegaciones los resultados provisionales se entenderán elevados a definitivos.

2. En caso de empate entre dos o varios opositores en la valoración final se atenderá a la puntuación más alta obtenida en la resolución del supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo de la fase de oposición y, si persiste el empate, a la puntuación más alta en el apartado de experiencia profesional en el sector público de la fase de concurso.

3. Simultáneamente a la publicación de los resultados finales, el Tribunal de Selección elevará al titular del órgano competente la propuesta de candidatos/as e los/as integrantes de la respectiva bolsa de empleo temporal según el orden de puntuación resultante del proceso selectivo.

4. Las respectivas contrataciones y la creación y composición de la bolsa de empleo temporal se aprobará por Decreto de Alcaldía y se publicará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

Noveno. Contratación y bolsa de empleo.

1. Antes de que se produzca cualquier contratación o se produzca un llamamiento de la bolsa de empleo temporal, el/la candidato/a propuesto/a deberá presentar en un plazo de cinco días hábiles la siguiente documentación en alguno de los lugares y en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Copia auténtica del DNI o documentación equivalente que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante.
- b) Copia auténtica de las titulaciones requeridas para participar en el proceso selectivo.
- c) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto al que se opta.
- d) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público.
- f) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa

del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

2. La bolsa de empleo temporal quedará sujeta a lo dispuesto por la instrucción por la que se establecen la constitución y gestión de las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de La Bañeza que se aprobó por Decreto de Alcaldía N° 2022-0323 de 9 de marzo y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n °50 de 14 de marzo de 2022.

Para acceder a la bolsa de empleo se deberá haber superado el proceso de selección relacionado en estas Bases y será ordenada según la puntuación obtenida.

Décimo. Protección de datos.

1. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

2. La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

3. El Ayuntamiento de La Bañeza, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

Undécimo. Impugnación de actos y acuerdos.

Las presentes Bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso de selección. Tanto la presente convocatoria como sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra las presentes Bases y la Resolución de Alcaldía que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique Resolución alguna.

Asimismo, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la Resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente.

No obstante, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Bañeza, a 25 de abril de 2023.—El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

17408

376,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BARRIOS DE LUNA, LOS

Aprobado el Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2023, se expone al público por espacio de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con la vigente Ordenanza fiscal reguladora del I.V.T.M., exigir el impuesto conforme al artículo 4.º.—de la Ordenanza que coincide con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Padrón de contribuyentes del I.V.T.M. del ejercicio 2023 quedará aprobado definitivamente en el caso de que no se produzcan reclamaciones.

Los Barrios de Luna, a 25 de abril de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

17518

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BARRIOS DE LUNA, LOS

De conformidad con lo determinado en los artículos 101.2 de la L.O. del Poder Judicial y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, nº 3/1995, de 7 de junio, el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna procederá a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en el cargo deberán presentar la correspondiente solicitud, que se facilitará en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://aytolosbarriosdeluna.sedelectronica.es>, junto con la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI.Certificado de empadronamiento.

Declaración jurada relativa a no incursión en causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la L.O.P.J.

Declaración jurada sobre pertenencia/trabajo en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz).

Los Barrios de Luna, a 24 de abril de 2023.—El Alcalde, Jesús Darío Suárez González.

17430

Administración Local

Ayuntamientos

CIMANES DEL TEJAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20/04/2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 01/2022 de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal para 2022.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cimanes del Tejar, a 25 de abril de 2022.—El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero.

Administración Local

Ayuntamientos

CIMANES DEL TEJAR

Ha sido formada y rendida la Cuenta General del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, correspondiente al ejercicio 2022, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone aquélla al público, con el informe de la citada Comisión Especial, por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones, reparos y observaciones.

En Cimanes del Tejar, a 25 de mayo de 2023.—El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero.

17491

Administración Local

Ayuntamientos

JOARILLA DE LAS MATAS

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Joarilla de las Matas, de fecha 25 de abril de 2023, ha sido aprobado el expediente de concesión de servicio público de bar municipal, y la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, con arreglo a los siguientes datos:

- a) Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Joarilla de las Matas
- b) Organismo: Alcaldía del Ayuntamiento de Joarilla de las Matas
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- d) Obtención de la documentación e información: Perfil del contratante en la siguiente dirección de la sede electrónica: <http://aytojoarilladelasmatas.sedelectronica.es>.
- e) Número de expediente: 47/2023
- f) Objeto del contrato: "Explotación de bar municipal sito en c/ Iglesia de Joarilla de las Matas"
- g) Tramitación: urgente
- h) Procedimiento: abierto (Art. 156 LCSP)
- i) Licitación: manual
- j) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios evaluables automáticamente (ver pliegos)
- k) Valor estimado del contrato (canon anual): 500,00 €
- l) Presupuesto base de licitación o canon anual mejorable al alza: 500,00 €
- m) Fecha límite para presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del decimotercero día siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- n) Modalidad de presentación de ofertas: manual.

En Joarilla de las Matas, a 25 de abril de 2023.—El Alcalde, Jairo Crespo Montalvo.

17482

22,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

De conformidad lo dispuesto en el art. 319 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, que establece que el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, puede dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios a cumplir los deberes urbanísticos, pudiendo exigirles la realización de las obras y trabajos necesarios para adaptar los inmuebles a las condiciones establecidas en la normativa urbanística, se hace público que el Concejal delegado de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, acuerda:

Conceder a herederos de don Baldomero Fernández Gago como titulares del inmueble sito en c/ San Juan, nº 72, de Salas de los Barrios, en el término municipal de Ponferrada, con referencia catastral 1499812QH0019N0001KJ, un trámite de audiencia por plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente comunicación, para que manifieste por escrito lo que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, transcurridos los cuales se procederá a dictar orden de ejecución de las obras que garanticen las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble.

En Ponferrada, a 24 de abril de 2023.—El Concejal delegado de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental, Pedro Fernández Robles.

17535

20,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE ORDÁS

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0056 de fecha de 25 de abril ha sido aprobado el Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua de la localidad de Santa María de Ordás correspondiente a 3º y 4º trimestres del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, quedando expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los art 102 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La exposición del referido Padrón, a fin de que puedan examinarse e interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos, se efectuará en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, como previo al recurso contencioso-administrativo que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Santa María de Ordás, a 25 de abril de 2023.—El Alcalde, Luis José García Fernández.

17500

21,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE ORDÁS

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023, el expediente n. 40/2023 para la formalización de la delegación de la competencia municipal correspondiente al servicio de suministro domiciliario de agua potable, a favor de la Junta Vecinal de Adrados de Ordás, se da publicidad al mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa María de Ordás, a 25 de abril de 2023.—El Alcalde, Luis José García Fernández.

17464

Administración Local

Juntas Vecinales

PARADASECA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Paradaseca en sesión extraordinaria de fecha 20 de abril de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*BOE* de 9 de marzo de 2004) y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril (*BOE* n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Paradaseca, a 20 de abril de 2023.–El Alcalde Pedáneo, Abelardo Mauriz González.

17538

Administración Local

Juntas Vecinales

PARADASECA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 20 de abril de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Paradaseca, a 20 de abril de 2023.—El Presidente, Abelardo Mauriz González.

17536

Administración Local

Juntas Vecinales

TRUCHILLAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS POR LAS QUE DEBE REGIRSE EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA N° LE-10.691 DEL TÉRMINO VECINAL DE TRUCHILLAS (LEÓN)

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley 4/2021 de Caza y gestión sostenible de los recursos cinegéticos, y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-10.691.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones técnico-facultativas que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, avenida Peregrinos, s/n, León, y en las oficinas del Ayuntamiento de Truchas (de lunes a viernes, en horario de 10 a 13), y en lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas. También puede obtenerse solicitándolo por correo electrónico a lagodetruchillas@hotmail.com.

El licitador, junto con documentación exigida para participar en la subasta, acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe de 500,00 €. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional. El licitador podrá realizar el depósito de la garantía mediante ingreso en la cuenta número ES89 2100 6825 3502 0001 6688 de esta Junta Vecinal de Truchillas o mediante cualquiera de las formas y condiciones reglamentarias en la vigente Ley de Contratos del Sector Público (metálico, cheque bancario, aval, etc.).

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente. Además, se acompañará una fotocopia del DNI, en el caso de personas físicas y, además, del CIF en el caso de personas jurídicas.

El adjudicatario definitivo queda obligado a constituir la fianza definitiva en el momento que reciba la resolución comunicándole tal adjudicación. Esta fianza se establece en el 9,40 % del precio de total adjudicación del aprovechamiento (precio de remate por el número de años, en el porcentaje correspondiente a la superficie del monte de utilidad pública, tal como se indica en el punto 2.4 del pliego de condiciones técnico facultativa). El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer depositada en las arcas de la entidad local donde se realice la subasta, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, según establece el pliego de condiciones técnicas y facultativas. El importe de la fianza definitiva se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria que la Junta Vecinal indique y servirá para responder del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y se devolverá tras Acuerdo de Pleno, sin generar tipo de interés a la finalización del contrato siempre que no se haya hecho uso de la misma por parte de la Junta Vecinal de Truchillas o el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León por incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. La devolución se efectuará por acuerdo de Pleno observadas las circunstancias y descuentos pertinentes en su caso, previa petición por escrito del arrendatario, acompañando al mismo el informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León del cumplimiento del plan cinegético, del pliego de condiciones técnico facultativa objeto del contrato, y estipulaciones de este Pliego, en el siguiente semestre a la finalización del contrato.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora una segunda subasta, sin más previo aviso, el lunes siguiente al que se celebró la primera.

En los precios base e índice indicados en el anexo no está incluido el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.). Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto, y se computará sobre el precio en que se adjudique definitivamente

este aprovechamiento. El pago del I.V.A. será satisfecho por el arrendatario junto con cada una de las anualidades, según lo estipulado por la Ley General Tributaria.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en el Ayuntamiento de Truchas, en horario de 10 a 13 horas, de lunes a viernes, y desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Podrán presentarse igualmente en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Junta Vecinal de Truchillas la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignando número del coto de caza, título completo del objeto de la subasta y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario de la Junta Vecinal o del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por la Junta Vecinal con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

No se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no integración de medios que permitan dicha tramitación electrónica con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las licitaciones están sujetas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su artículo 262, sobre Alteración de Precios en Concursos y Subastas Públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de cien euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

Aquella proposición a la que le falte alguna documentación quedará anulada.

En el caso de quedar desierta la subasta por ausencia de plicas depositadas en el plazo correspondiente o porque las existentes carezcan de los requisitos exigidos de modo que la subasta resulte fallida, la Junta Vecinal de Truchillas optará mediante acuerdo de Pleno por una de las siguientes posibilidades permitidas legalmente:

- a).- Adjudicarse a sí misma el aprovechamiento directo de los derechos cinegéticos.
- b).- Llevar a cabo la adjudicación directa del contrato (conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 137.4 d) de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas), teniendo en cuenta que esta adjudicación directa no podría realizarse por un precio inferior, sino igual o superior al precio de la licitación establecido en el pliego de condiciones técnica facultativa y el presente pliego de cláusulas administrativas (según el referido artículo 137.4 d) de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas).
- c).- Convocar una nueva subasta para la adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos. Si a su vez, esta quedara desierta, la Junta Vecinal podrá adjudicarse a sí misma el aprovechamiento directo de los derechos cinegéticos.

Derecho de tanteo y retracto.

Conforme a la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León, se establecen expresamente por esta Junta Vecinal los derechos de tanteo y retracto a favor del anterior arrendatario, realizándose en tal caso las actuaciones oportunas.

La Junta Vecinal comunicará, de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando, al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor.

Otras condiciones:

1.- El adjudicatario, al abonar cada anualidad, estará obligado a presentar documento acreditativo de concertación de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000 euros, que entre otros cubra los daños que cause la caza existente, en dicho coto, al efecto y con vigencia para cada anualidad, proporcionando una copia de la póliza y del recibo de pago a la Junta Vecinal.

Serán por cuenta del adjudicatario, por otro lado, las indemnizaciones que pudieran exigirse por los daños causados por la caza en el coto, si no estuvieran cubiertos por el seguro de responsabilidad civil.

2.- Así mismo, el adjudicatario se hará cargo del importe anual correspondiente a la matrícula del coto, que deberá abonar a la Junta Vecinal a requerimiento de esta.

3.- El arrendatario deberá justificar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Gastos de la licitación y formalización de adjudicación.

a).- Todos los gastos derivados de la licitación que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, etc. que pesen sobre la adjudicación.

b).- Los honorarios profesionales y servicios necesarios para la formalización, tramitación, licitación y adjudicación, serán de cargo del adjudicatario.

c).- El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se abonará junto con el pago de la primera anualidad. La cuantía que deberá abonar el adjudicatario por este concepto no excederá de 1.936,00 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

d).- Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de esta adjudicación, que serán por cuenta del adjudicatario íntegramente, tales como:

a) Los anuncios que genere la subasta,

b) Los tributos Estatales, municipales, y regionales que se deriven de la adjudicación y contrato.

c) El importe del I.V.A., que se aplicará sobre el precio de la adjudicación.

d) Los seguros de caza, de responsabilidad civil,

e) La matrícula del coto.

Documentación de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento del coto privado de caza LE-10.691 de Truchillas”

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Fotocopia del DNI. Además, fotocopia del CIF en el caso de personas jurídicas.

• Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

• Fotocopia de escritura de constitución de la sociedad, en su caso.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá ser obligatoriamente notarial, y figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

..... con domicilio a efectos de notificaciones en, con NIF en representación de la Entidad con CIF, a efectos de su participación en la licitación contratación arrendamiento coto de caza LE-10.691, de Truchillas, ante esa Junta Vecinal declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que se dispone a participar en la adjudicación del contrato de arrendamiento del Coto Privado de Caza LE-10.691.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas técnico facultativas y pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello,

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En a de de 20.....

Firma del declarante,

Fdo.:

- Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de quinientos euros -500,00 €.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don con domicilio (calle, plaza) nº C.P localidad provincia teléfono de años de edad, con DNI/NIF número en nombre propio o en nombre de cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones técnico facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y el presente pliego de cláusulas administrativas, a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza dentro del perímetro del coto LE-10.691, cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN numero de fecha la cantidad de (en número y en letra) euros.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

APERTURA DE PLICAS, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, DEFINITIVA Y OTORGAMIENTO DEL CONTRATO:

- La apertura de plicas se realizará mediante acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Truchas, siendo ejecutado el acto por la mesa de contratación formada por Presidente, Vocal y Secretario, el primer lunes, a las 13.00 horas (trece horas), después de transcurridos quince días naturales desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el día de subasta coincidiera con festivo de carácter local, estatal o autonómico, esta se celebrará el lunes siguiente.

- Solamente se tendrán en cuenta las plicas presentadas en el Registro hasta las 13 horas del día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, siendo desestimadas las plicas que pudieran haber sido registradas de entrada en el Registro con fecha y hora posteriores.

- La mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma, adoptando las Resoluciones que procedan en cuanto al cumplimiento de los licitadores de las condiciones exigidas para la validez de su oferta, rechazando aquellas que no se ajusten a lo establecido con

carácter obligatorio en el presente pliego. Ejecutada la selección de las plicas válidas se elevará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

- El incumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones sobre capacidad, garantías o certificaciones, supondrá que el órgano de contratación podrá desestimar la oferta o reclamar la subsanación de las deficiencias presentadas en la documentación.

- No se admitirá la retirada de plicas por parte de los licitadores una vez presentadas en el Registro Municipal. Si dicha retirada se realizase una vez efectuada la apertura de plicas para favorecer tácitamente a otros con los que pudiesen existir acuerdos tácitos o expresos con la finalidad de rebajar fraudulentamente el precio final del aprovechamiento de caza, la Junta Vecinal de Truchillas o el resto de licitadores podrán proceder a la denuncia del mismo por fraude de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Código Civil. En cualquier caso, la retirada o renuncia de la plica una vez presentada en el Registro conllevará la pérdida de la garantía provisional.

- Una vez realizada la apertura de plicas, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, en el caso de que el anterior arrendatario no se encuentre entre los licitadores, la Junta Vecinal de Truchillas comunicará expresamente a éste el resultado de dicha apertura de ofertas indicando el precio ofertado por el mejor postor quien dispondrá de 20 días naturales desde esta comunicación fehaciente para que pueda ejercitar el derecho de tanteo y en su caso retracto en los nueve días naturales siguientes. Finalizado dicho plazo, de no ejercitarse el derecho de tanteo y de retracto por el anterior arrendatario, se considerará a todos los efectos que el derecho concedido ha prescrito y extinguido. En consecuencia, se formalizará el contrato definitivo a favor del adjudicatario provisional de la subasta que vendrá a ser el mejor postor.

- En el caso de ausencia de ofertas o de que las presentadas no se consideren admisibles por no cumplir lo establecido en el pliego de condiciones, la Junta Vecinal de Truchillas, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá proceder a la adjudicación directa del contrato.

La Mesa de la subasta estará constituida por el Alcalde-Pedáneo de la Junta Vecinal o Vocal en el que delegue, un Vocal y el Secretario municipal del Ayuntamiento de Truchas. La mesa levantará acta por triplicado de la adjudicación provisional, enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente, avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

ANEXO

Coto de caza que se subasta:

Matrícula del coto: LE-10.691

Titular del acotado: Junta Vecinal de Truchillas.

Ayuntamiento: Truchas.

Terrenos del acotado: Monte de Utilidad Pública número 55 y los que, en su caso, figuren en el expediente de constitución /Anexo nº 1 del pliego de condiciones técnico facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en León.

Superficie: 4.097,54 ha.

PLAN APROVECHAMIENTO (CUPOS DE CAZA)

El establecido en el pliego de condiciones técnico facultativa elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

Plan aprovechamiento (cupos de caza)

El establecido en el pliego de condiciones técnico facultativa elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

Año/especies	23/24	24/25	25/26	26/27	27/28
Jabalí	Seis monterías con más de 30 puestos por temporada y al salto.				
Ciervo	3MT 3MS 6H	3MT 3MS 6H	3MT 3MS 6H	3MT 3MS 6H	3MT 3MS 6H
Corzo	2MT 3MS 5H	2MT 3MS 5H	2MT 3MS 5H	2MT 3MS 5H	2MT 3MS 5H
Perdiz roja	10	10	10	10	10
Liebre	6	6	6	6	6
Conejo	10	10	10	10	10
Paloma torcaz	10	10	10	10	10
Codorniz	40	40	40	40	40
Becada	6	6	6	6	6
Zorro:	Sin cuantificar, según normativa vigente.				
Córvidos:	Sin cuantificar, según normativa vigente.				

MS: Macho Selectivo

MT: Macho Trofeo

H: Hembra

Precio base anual para participar en la subasta: 17.318,00 euros

En esto precio no está incluido el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.)

Fianza definitiva: 9,40 % del valor total del aprovechamiento (precio anual x nº de años).

Fecha subasta: el primer lunes siguiente, pasados quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si el día de la subasta coincidiera con festivo de carácter estatal o autonómico, esta se celebrará el lunes siguiente.

Plazo de presentación de plicas: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá a las trece horas del día hábil anterior a la apertura de plicas.

Lugar de presentación de plicas: en las oficinas del Ayuntamiento de Truchas, de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas, además de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si bien no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no integración de medios que permitan dicha tramitación electrónica.

Lugar de la subasta: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Truchas

Hora de apertura de plicas: a las 13.00 horas.

Truchillas, a 24 de abril de 2023.–El Presidente, Juan Manuel González Ramírez.

17555

255,90 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

VELILLA DE VALDORÉ, LA

CORRECCIÓN DE ERRORES SUBASTA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO DE CAZA LE-11.343 JUNTA VECINAL DE LA VELILLA DE VALDORÉ

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 80 de la provincia de León, de fecha 27 de abril de 2023, donde se anuncia la enajenación en subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-11.334.

La vigencia del Plan de Ordenación Cinegético será hasta la conclusión de la temporada 2026/2027 y no la temporada 2027/2028.

18161	10,00 euros
-------	-------------

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se concede autorización administrativa previa, para una instalación de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica, en los términos municipales de Quintana y Congosto (León). Expte.: FV149/2019/23383, La Raposa.

Antecedentes de hecho

1- En fecha 4 de diciembre 2020, D. Pedro García Merayo, en representación de Carpe Desarrollos, S.L.U., solicita Autorización Administrativa Previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental para la planta fotovoltaica “La Raposa”.

2- Con fecha de 26 de abril de 2021, se presenta por parte del promotor, proyecto y Evaluación de Impacto Ambiental modificados.

3- Con fecha de 9 de julio de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el 14 de julio de 2021 en el BOCyL, se publica la solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica.

4- Con fecha 12 de julio de 2021 se realizan las consultas medioambientales a los efectos previstos en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5- Se reciben las siguientes alegaciones al proyecto, presentadas por:

- ASAJA, sobre temas medioambientales y sobre temas que son competencia de otras A.A.P.P.
- Setenta y cuatro alegaciones de particulares, de tres modelos diferentes, en los que aluden a temas medioambientales y de segregación de expedientes.

Se reciben además los siguientes informes:

- S.T. de Agricultura, respecto a los caminos de concentración parcelaria y los drenajes.
- S.T. de Fomento, sobre temas urbanísticos de su competencia.
- S.T. de Cultura, sobre el patrimonio cultural.
- J.V. de Quintana y Congosto, alegando la defensa de caminos agrícolas, una balsa de riego, la afección a una tubería de abastecimiento y diversos aspectos ambientales.

6- Todas las alegaciones fueron contestadas por el promotor y los informes han sido aceptados, todos los que tienen relación con efectos medioambientales se han tenido en cuenta en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

7- Con fecha de 15 de agosto de 2021, se recibe alegaciones de Ecologistas en Acción de la provincia de León, en relación a la tramitación de los proyectos de energía solar fotovoltaica denominados “El Chano”, “Arcatierra”, “Los Barros” y “La Raposa”, situados en el municipio de Quintana y Congosto, y de sus infraestructuras de evacuación, denominadas “Nudo Montearenas 220 kV”, en este sentido este Servicio Territorial ya informó a la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al respecto de las alegaciones presentadas relacionadas con la fragmentación de Proyectos en otro tipo de instalaciones, con el documento de fecha de 18 de mayo de 2021 donde ya se especificaban estos expedientes.

8- Con fecha de 16 de noviembre de 2021 se remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente, la documentación para la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en el Art.39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, Estudio de impacto Ambiental, Proyecto y el Expediente Administrativo.

9- Debido a exigencias del ST de Medio Ambiente, con fecha de 19 de noviembre de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y 24 de noviembre de 2021 en el BOCyL, se somete de nuevo a información pública la Información adicional a la Solicitud de la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Fotovoltaico.

10- Se reciben los siguientes informes:

- S.T. de Agricultura, sobre los caminos de concentración parcelaria y drenajes.

- S.T. de Fomento, respecto a temas urbanísticos de su competencia.
- S.T. de Cultura, favorable a la actuación.
- Comisión Provincial de Patrimonio, solicitando un control arqueológico.
- C.H.D., defendiendo el dominio público hidráulico.

11- Todos los informes han sido aceptados, todos los que tienen relación con efectos medioambientales se han tenido en cuenta en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

12- Con fecha de 25 de abril de 2022 se remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente, la documentación para la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en el Art.39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, Estudio de impacto Ambiental, Proyecto y el Expediente Administrativo.

13- Con fecha 13 de enero de 2023, se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «La Raposa», en el término municipal de Quintana y Congosto (León), promovido por «Carpe Desarrollos, S.L.U.».

14- Con fecha 13 de febrero de 2023, se envía oficio al promotor para que acepte el condicionado de la DIA, que lo acepta.

15- Se recibe Adenda al proyecto para el cumplimiento de los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental presentada por el promotor, con fecha de 7 de marzo de 2023 se remite al S.T de Medio Ambiente, para que valore la confirmación del cumplimiento de los condicionados.

16- Con fecha 11 de abril de 2023, se recibe la conformidad del Servicio Territorial de Medio Ambiente a las modificaciones planteadas por el promotor para cumplir con las exigencias de la Declaración de Impacto Ambiental.

Fundamentos de derecho

1. La competencia para dictar resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de los dispuesto en la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (BOCyL nº 231, de 29 de noviembre de 2019), en relación con el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº: 204, de 22 de octubre de 2018), así como con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con los artículos 12 y 15 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, según lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre.

2. Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto-Ley 4/2020 de 19 de junio y el Decreto 13/2013, de 18 de abril, que modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3. Es de aplicación el Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

4. En cuanto al contenido de las alegaciones e Informes presentados, cabe indicar lo siguiente:

El contenido de las mismas se refiere a aspectos relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental se incorpora a la presente Resolución.

- a) Respecto a la alegación de Ecologistas en Acción de la provincia de León entre otras, relacionadas con la fragmentación de Proyectos, este Servicio Territorial se ratifica en el escrito remitido a la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición

Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha de 18 de mayo de 2021. Conforme a lo establecido en el art. 3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la instalación es competencia de este Servicio Territorial, además, cumple con los criterios de instalaciones diferenciadas de producción de energía eléctrica, establecidos por la Dirección General de Energía y Minas con fecha 10 de octubre de 2018.

De forma paralela, en diversos proyectos se nos remitió petición de informe de la D.G. de Energía y Minas en relación a las alegaciones presentadas en el Ministerio, en relación a una posible fragmentación de proyectos. En estos informes ya pusimos de manifiesto que este Servicio Territorial está tramitando el expediente administrativo, de conformidad con la normativa vigente y con los criterios fijados por la Dirección General de Energía y Minas establecidos en su escrito de 10 de octubre de 2018, respecto a los requisitos correspondientes para su consideración como instalaciones diferenciadas, añadiendo que si desde el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico se considerara que el Servicio Territorial carece de competencias para la tramitación de estos proyectos, se nos indicara el procedimiento para la remisión de los expedientes a dicha Administración. No habiendo recibido respuesta al respecto, se entiende que se debe seguir con su tramitación por lo expuesto anteriormente.

Vista la propuesta de la sección de Industria y Energía.

Resuelvo:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Carpe Desarrollos, S.L.U, para la instalación de la planta de generación de energía con tecnología fotovoltaica denominada "La Raposa", cuyas características principales son las siguientes:

- a) Titular: Carpe Desarrollos S.L.U., con C.I.F. B-88314356 y con domicilio en c/ General Gómez Núñez, nº 2-3º, 24402 Ponferrada (León).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La planta fotovoltaica se ubica en el término municipal de Quintana y Congosto, de la provincia de León. Las parcelas se sitúan en los polígonos 101, 102, 108 y 303, con una superficie aproximada de la planta solar de 52,4 Ha.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
 - 109.910 módulos fotovoltaicos de 330Wp., marca/modelo: Max Power CS6U-330P Canadian Solar o equivalente. Potencia pico total: 36.270 KWp.
 - 17 Inversores de 1.637 kW de potencia unitaria, marca/modelo: Ingecom 1640TL B630 o equivalente, Potencia Nominal Total de 27.829 kVAs.
 - 5 Centros de transformación de 4.920 KVA- 30kV cada uno y uno de 3.274 KVA- 30kV.
 - Línea del CT3, CT4, CT6 3x1x400 mm² Eprotenax Compact HEPR 18/30kV, Al, hasta Set Quintana y línea del CT1, CT2, CT5 3x1x150 mm² Eprotenax Compact HEPR 18/30kV, Al, hasta Set Quintana.
- e) Presupuesto: 18.841.000 euros

La energía producida por la planta La Raposa se evacúa desde la Set Quintana y Congosto hasta la Set Monteareñas 220 KV de REE, mediante las infraestructuras de evacuación en fase de tramitación por otros promotores. Estas infraestructuras de evacuación, que están en fase de modificación, se tramanan en el expediente 253/2020.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primero.- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el BOCyL de fecha 20 de enero de 2023 y que se incorpora íntegramente como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Tercero.- La presente Autorización Administrativa, queda condicionada a que la instalación de evacuación tramitada junto a este expediente y las evacuaciones comunes compartidas con otras instalaciones tramitadas en otros expedientes, necesarias para la evacuación de la energía generada hasta la Subestación de REE, obtengan las Autorizaciones Administrativas pertinentes. Las

Autorizaciones de Explotación de todas las infraestructuras de evacuación y la Autorización de Explotación de la planta fotovoltaica se deberán tramitar simultáneamente.

Cuarto.- La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de revocación.

La presente autorización se realiza sin perjuicio de las demás concesiones y autorizaciones que sean necesarias, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para su ejecución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, avda/Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2017, de 7 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 18 de abril de 2023.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTO-VOLTAICA «LA RAPOSA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANA Y CONGOSTO (LEÓN).

Descripción del proyecto

El objeto del proyecto evaluado, es la construcción de una Planta solar fotovoltaica denominada “La Raposa” ubicada en los términos municipales de Quintana y Congosto.

La planta fotovoltaica evacuará su energía en 220 kv junto con otras 3 plantas fotovoltaicas de similares características a través de una misma subestación transformadora 220/30 KV denominada Set 220/30 KV Quintana y Congosto. Tendrá una potencia pico de 36,27 MWp y nominal de 27,83 MW.

Se instalarán 6 bloques de potencia coincidentes con los centros de transformación de la planta 5 de los C.T. tendrá 669 ramas (strings) que estarán distribuidas en 223 seguidores, cada uno de los cuales tendrá 87 módulos instalados, 29 conectados en serie y 1 de ellos tendrá 445 ramas (strings) con la misma distribución de seguidores y módulos.

Los 109.910 módulos fotovoltaicos se acoplarán en estructuras mecánicas de acero que contarán con un sistema de seguimiento solar Este?Oeste mediante un eje Norte?Sur horizontal para seguir el movimiento diario del sol.

El cableado de Media Tensión en 30 KV discurrirá en zanjas subterráneas mediante 2 circuitos que recogerán cada uno de ellos la energía generada en 3 Centros de Transformación y la conducirán hasta la Subestación “Set 220/30 Kv Quintana y Congosto”, desde donde evacuará conjuntamente con otros proyectos.

La PSFV La Raposa tendrá su posición de transformación 30/220 kv mediante un trafo de 40/53 MVA ONAN/ONAF asignada dentro de la Set 220/30 KV Quintana y Congosto. Dicha subestación, así como la LAT 220 kv Set Quintana y Congosto?Set Colectora Promotores nudo Montearenas 220 kv será objeto de un proyecto específico e independiente denominado “Proyecto de Infraestructuras de Evacuación 220 kv Plantas Fotovoltaicas Zona Quintana y Congosto” que se integrará al conjunto de infraestructuras de evacuación necesarias que servirán para la conexión de 501,92 Mw en total de plantas eólicas y fotovoltaicas con Informe de Viabilidad favorable de REE en el nudo Montearenas 220 kv.

Evacuará su energía de manera conjunta con otras 17 instalaciones proyectadas en la zona hacia la subestación de Montearenas, propiedad de REE. 6 de esas 17 instalaciones son parques eólicos ya en servicio y 11 son plantas fotovoltaicas de nueva construcción. El conjunto de líneas aéreas en 220 KV así como las Subestaciones transformadoras 30/220 KV constituirán el eje de evacuación común a 501,92 MW de plantas fotovoltaicas nuevas a añadir a los 184.5 MW de plantas eólicas en funcionamiento.

La interconexión con la red se llevará a cabo en Montearenas 220 KV.

El proyecto define la situación que se producirá al terminar la vida útil de las placas solares, incluido en el Anexo IV, Plan de Desmantelamiento, consiste en el desmontaje, así como la agrupación, por fracciones coherentes, de los materiales para su posterior disposición o revalorización, el transporte de los mismos a los centros de gestión autorizados y la disposición o valorización de los mismos. Asimismo, consiste en la restitución de los terrenos ocupados por dicha planta a su estado original antes de ejecutar la instalación.

En cuanto a sinergias, se incluye un apartado de efectos sinérgicos o acumulativos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de sinergias del Nudo Montearenas 220 KV, que estará formado por siete (7) plantas solares fotovoltaicas, siete (7) parques eólicos (ya existentes), así como sus infraestructuras de evacuación asociadas. Las instalaciones que evacúan su energía de forma conjunta hasta la Set 220 KV/30 KV Quintana y Congosto son las siguientes: PSFV Arcatierra, PSFV La Raposa, PSFV Los Barros, PSFV El Chano, Set Quintana y Congosto 220/30 KV y la LAAT 220 KV entre Set 220/30 kv Quintana y Congosto

– Set Valderrey 220 KV.

Estudio de impacto ambiental:

El estudio de impacto ambiental describe las principales razones que argumentan la necesidad de ejecución del proyecto frente a la alternativa 0 o no elaboración del mismo. Posteriormente, el documento señala que no existen alternativas posibles al a implantación del proyecto que no sean los terrenos escogidos

El documento señala que el proyecto no presenta coincidencia territorial con ningún espacio incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, ni con lugares incluidos en la Red Natura 2000, si bien, se señala que a 10,6 km de distancia al suroeste y a 13,8 km al noroeste de la zona del proyecto, se encuentra la Zona de Especial Conservación ZEC ES4130022 Montes Aquilanos y Sierra del Teleno y la ZEC ES4130065 Riberas del Río Órbigo y afluentes, respectivamente, y a 3,3 km de distancia al noreste y a 7,2 km al oeste, se encuentra la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA ES0000366 Valdería-Jamuz y la ZEPA ES4130022 Montes Aquilanos,

En cuanto a importancia ecológica, valor natural y grado de protección de la vegetación en el ámbito de actuación, no se han encontrado especies incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León coincidentes con el proyecto.

Fáusticamente, cabe destacar la presencia en la zona del proyecto, mediante un estudio preliminar de avifauna la presencia entre otras especies, de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), sisón (*Tetrao tetrix*) consideradas vulnerables y de milano real (*Milvus milvus*) considerada en peligro de extinción.

El emplazamiento de la planta se encuentra al sur del río Valtabuyo. El trazado de dicho curso no se verá afectado por las instalaciones del proyecto, sin embargo, se encuentra a una distancia aproximada de unos 35 m.

El Estudio de Impacto Ambiental (adaptado a la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, donde se incluye, entre otros aspectos, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes y un estudio de alternativas), indica que el desarrollo del proyecto provocará una serie de efectos sobre el medio, las mayores afecciones se darán en la fase de funcionamiento con la ocupación del suelo, la intrusión visual en el paisaje y la alteración de hábitats para la fauna del ámbito de actuación.

Como consecuencia, se establecen una serie de medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, para evitar los impactos previsibles, corregir los moderados y mitigar los inevitables.

La principal conclusión que se obtiene, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras propuestas, es que la puesta en funcionamiento de la Planta fotovoltaica no va a provocar ningún impacto severo o crítico sobre el medio ambiente circundante, considerando el proyecto compatible con los usos actuales y futuros de la zona.

Entre las principales medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias propuestas se establecen unas de carácter general.

Todos los residuos de las fases de obra y explotación se retirarán para su correcta gestión.

El Estudio de Impacto Ambiental también propone una serie de medidas específicas y complementarias en relación con los suelos, el agua, la vegetación, paisaje y la fauna.

Además, en el estudio de impacto ambiental se incorporan en varios Anexos los siguientes estudios:

- Anexo I “Estudio Afecciones al Patrimonio Cultural”, Se encuentra en realización por técnico competente y se presentará posteriormente.
- Anexo II “Estudio de Avifauna”, el objeto del estudio es la caracterización de la comunidad de aves presente en la zona receptora del proyecto mediante la descripción de varios aspectos, centrándose en la identificación de la avifauna que tiene su hábitat de forma sedentaria o temporal, en el entorno del proyecto de la planta solar fotovoltaica prevista. En especial se analizará el uso del espacio por las aves de tamaño medio?grande. También aportar la información necesaria referente a la avifauna para los análisis establecidos en la reciente instrucción de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal (2020), sobre los contenidos mínimos exigibles a los estudios de EIA de instalaciones de energía renovables para su compatibilidad con los hábitats naturales, la flora y la fauna.
- Anexo III. “Estudio de Impactos Sinérgicos”: Las líneas eléctricas de interconexión, seguirán trazados subterráneos, intentando minimizar la afección al terreno por el trazado de las zanjas, que discurrirán en el caso de las PSF “Los Barros”, PSF “El Chano”, PSF “La Raposa” y PSF “Arcatierra”, hasta la Subestación colectora “Set 220/30 Kv Quintana y Congosto”, desde donde evacuarán conjuntamente mediante la LAT 220 kv Set Quintana y Congosto?Set Colectora Promotores Nudo Montearenas 220 kv que será objeto de un proyecto específico e independiente denominado “Proyecto de Infraestructuras de Evacuación 220 kv Plantas Fotovoltaicas Zona Quintana y Congosto” que se integrará al conjunto de infraestructuras

de evacuación necesarias que servirán para la conexión de 501,92 Mw en total de plantas eólicas y fotovoltaicas con Informe de Viabilidad favorable de REE en el nudo Montearenas 220 kv.

- Anexo IV "Plan de desmantelamiento". El objeto del presente plan es fijar las condiciones técnicas y de seguridad mínimas, que deben cumplir los trabajos de desmantelamiento de los componentes y el desmontaje de las instalaciones fotovoltaicas. Así como la agrupación, por fracciones coherentes, de los materiales para su posterior disposición o revalorización, el transporte de los mismos a los centros de gestión autorizados y la disposición o valorización de los mismos. Asimismo, consiste en la restitución de los terrenos ocupados por dicha planta a su estado original antes de ejecutar la instalación.

- Anexo V "Análisis preliminar de los efectos previsibles sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes", dada las características del proyecto no son previsibles riesgos derivados de accidentes o catástrofes que puedan tener afecciones significativas sobre los distintos factores ambientales. No obstante, en el presente documento se ha tratado de realizar un análisis y valoración de los posibles riesgos. Tras haber analizado la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, la posibilidad de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes es muy baja y el Índice de Riesgo es mínimo o casi inexistente en caso de ocurrencia de los mismos.

Finalmente, el Plan de Vigilancia Ambiental planteado abarca tanto la fase de construcción como la de explotación. Comprende tres objetivos principales: determinación de las afecciones reales del proyecto, seguimiento directo de los trabajos de construcción y la vigilancia del cumplimiento de las prescripciones de protección del medio ambiente previstas en el apartado de medidas protectoras y correctoras.

Durante la fase de construcción, se realizará una vigilancia de las obras. De cada una de las cuestiones revisadas se realizará acta de visita, asimismo, se realizarán informes trimestrales. Durante la fase de explotación del proyecto se realizarán informes periódicos que tendrán al menos carácter semestral donde se recogerán los resultados obtenidos durante el periodo de seguimiento. Asimismo, se realizarán informes extraordinarios ante cualquier situación especial que pueda suponer riesgo de deterioro de cualquier factor ambiental. Se realizarán también informes especiales siempre que se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

Tramitación y análisis técnico del expediente

1. – Solicitud de inicio del procedimiento.

Con fecha 4 de diciembre de 2020 tiene entrada en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, por parte de la empresa promotora Carpe Energía, S.L.U., la solicitud de Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción, inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y declaración de utilidad pública, del proyecto «Planta Solar Fotovoltaica La Raposa en los términos municipales de Quintana y Congosto acompañada de diferente documentación de los trámites realizados por el órgano sustantivo en formato digital. Posteriormente, con fecha 26 de abril de 2021 tiene entrada en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, por parte de la empresa promotora Carpe Energía, S.L.U, la solicitud de Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción, inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y declaración de utilidad pública, de la modificación del proyecto.

2. – Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

El Servicio Territorial de Economía de León, en calidad de órgano sustantivo, de conformidad con la normativa sectorial de aplicación para la aprobación del proyecto, así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, en relación con el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, acordó someter a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental.

Para ello se han publicado anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* (nº 135 de 14 de julio de 2021) y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* (nº 129 de 9 de julio de 2021). No constan en el expediente sendos escritos de los Ayuntamiento de Quintana y Congosto, haciendo constar que el proyecto ha estado expuesto en los tablones de anuncios de los citados Ayuntamientos.

Posteriormente se publicó en el *Boletín Oficial de Castilla y León* (n.º 227 de 24 de noviembre de 2021) y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* (nº 220 de 19 de noviembre de 2021) una nueva exposición pública por presentación por el promotor de nueva documentación complementaria.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía solicita, al amparo de las leyes de transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana, la publicación del proyecto en el Portal de Energía y Minería.

Durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones por parte de ASAJA, junta vecinal de Pinilla de la Valdería, Asociación Rural Cepeda Órbigo y 68 particulares. Asimismo, consta denuncia por fragmentación de los proyectos fotovoltaicos por parte de Ecologistas en Acción de León.

Las alegaciones versan:

- Sobre aspectos relacionados con el cambio de uso de la tierra de cultivo y/o pastos.
- soterramiento de la línea de evacuación.
- Pérdida de biodiversidad de la zona.
- Degradación del medio rural y sus alternativas económicas. Degradación de la calidad de vida rural. Escasos beneficios económicos. No fomenta la incorporación de jóvenes al campo.
- Elevación del coste de los arrendamientos en la zona de influencia y degradación de caminos rurales
- El perjuicio a la actividad apícola.
- El promotor no acredita la disponibilidad de los terrenos sobre los que se asienta.
- Incorreciones e imprecisiones detectadas en el EsIA, en relación a los Espacios Naturales de la Red Natura ZEPA ES0000366 Valdería-Jamuz, ZEPA ES4130022 Montes Aquilanos, ZEC ES 4130022 Montes Aquilanos y Sierra del Teleno y ZEC ES 4130065 Riberas del río Órbigo y afluentes; en relación a la afección a la fauna y en relación a los estudios de fauna realizados, como, por ejemplo, en el caso del sisón (Tetrax tetrax). Omisión del apartado de alternativas.
- La documentación no identifica detallada e inequívocamente la ubicación concreta de las instalaciones.
- Omisión del impacto ambiental generado por la subestación eléctrica y la línea de conexión.
- Defectos de forma en la documentación aportada este proyecto.
- Fragmentación del proyecto y su tramitación administrativa.
- Los impactos sobre la salud y las actividades socioeconómicas y culturales.
- La planificación de la incorporación de las energías renovables en el territorio.

3. – Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo efectuó el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Han sido consultadas las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas:

- Ente Regional de la Energía.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, que presenta escrito.
- Diputación Provincial de León.
- Confederación Hidrográfica del Duero, que presenta informe.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería y DR de León, que presenta informe.
- Servicio Territorial de Fomento de León, que presenta informe.
- Servicio Territorial de Cultura y Turismo, que presenta informe.
- Universidad de León.
- Ayuntamiento de Quintana y Congosto.
- Subdelegación de Gobierno en León.
- Junta Vecinal Quintana y Congosto.
- SECEMU.

- Fundación Naturaleza y Hombre.
- Ecologistas en Acción, que presenta escrito.
- Cámara de Comercio de León.
- Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica.
- SEO/BIRDLIFE.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se remite desde el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía a la empresa promotora, los informes recibidos para su consideración.

A la vista de los informes recibidos y teniendo en cuenta la documentación previa remitida al órgano sustantivo, la empresa promotora responde dando respuesta a las diferentes consideraciones expuestas y manifestando su conformidad al cumplimiento de lo establecido en los diferentes informes emitidos

4.- Inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinario y análisis técnico del expediente.

Con fecha 16 de noviembre de 2021, tiene entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, la documentación para la tramitación ambiental del expediente, según establece el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

La documentación recibida contiene la solicitud de inicio realizada por el promotor, la acreditación de recepción por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, así como el resultado de los trámites de información pública y de las consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas. Todos los informes emitidos se han tenido en cuenta para la elaboración de la presente declaración de impacto ambiental.

Por otra parte, el expediente contiene diferente documentación aportada por el promotor, en concreto consta de:

- Estudio de Impacto Ambiental Modificado Planta Solar Fotovoltaica "La Rasposa" en los términos municipales de Quintana y Congosto, elaborado en abril de 2021.
- Proyecto de autorización administrativa Modificado Planta Solar Fotovoltaica "La Rasposa", elaborado en abril de 2020.
- Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos del nudo Montearenas 220 kV, elaborado en octubre de 2021.
- Estudio previo sobre avifauna, Informe final Proyecto PSFV "La Rasposa", elaborado en julio de 2021.

Una vez procedido al análisis técnico del expediente, en calidad de órgano ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, cabe destacar de forma resumida el contenido de algunos de los informes recibidos:

Fragmentación de los proyectos.

La asociación Ecologistas en Acción, presentó ante la Secretaría de Estado de Energía, del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, una denuncia por la fragmentación de los proyectos de energía solar fotovoltaica denominados "El Chano", "Arcatierra", "Los Barros" y "La Rasposa", situados en el municipio de Quintana y Congosto (León), y de sus infraestructuras de evacuación, denominadas "Nudo Montearenas 220 Kv", situadas en los términos municipales de Valderrey, Destriana y Quintana y Congosto, de la provincia de León, solicitando la reclamación de la competencia para su tramitación y la paralización de las actuaciones.

En su denuncia, manifiestan que ,de haber sido consideradas conjuntamente, las cuatro plantas productoras dispondrían de una potencia total instalada de 145,08 MW, superior a los 50 MW que determina el límite a partir del cual la competencia en su tramitación recaería en la Administración General del Estado, tanto desde el punto de vista sustantivo, por la naturaleza del proyecto, como desde el punto de vista de la evaluación ambiental y afirman que no se trata de proyectos diferenciados e independientes, sino las partes de un mismo proyecto de generación de energía eléctrica que se pretenden autorizar y evaluar de manera fragmentada.

La evaluación realizada de forma fragmentada minusvaloraría los efectos del impacto en el medio ambiente, en particular las afecciones acumulativas y sinérgicas del conjunto de las instalaciones.

Por otro lado, manifiestan que las plantas fotovoltaicas se localizan próximas a varias ZEPA, por lo que, dadas las características de estos proyectos, es previsible un potencial impacto negativo sobre la avifauna presente en estos espacios, lo que motivó su protección incluyéndolos en la Red Natura 2000, además de afectar a varios hábitats de Interés Comunitario.

Por último, manifiestan que la línea eléctrica de evacuación LAT "Set Valderrey- CS Molinaseca", asociada a las PSFV "La Raposa", "Arcatierra", "El Chano y "Los Barros", discurre casi en su totalidad, paralela a la ZEC "Montes Aquilanos y Sierra del Teleno" y a la ZEPA "Montes Aquilanos". También discurre en paralelo con la IBA 10 "Montes Aquilanos", área importante para la reproducción de especies de aves rupícolas como el águila real, el halcón peregrino y el aguilucho cenizo. Asimismo, los 5,5 km finales de este tendido eléctrico coinciden con la Zona importante para Mamíferos (ZIM) 29 "El Bierzo". Todos estos espacios protegidos se encuentran en el área de influencia de dicha LAT y sufrirán su potencial impacto. En respuesta a esta denuncia, consta informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo que realiza consideraciones aplicables a varios nudos de evacuación de la energía procedente de plantas fotovoltaicas, entre ellos, el Nudo Montearenas Sur 220. El servicio territorial manifiesta que los solicitantes de los proyectos son sociedades titulares distintas de responsabilidad limitada, con personalidad jurídica propia y cumplen con los criterios establecidos por la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 10 de octubre de 2018 para considerar las instalaciones de producción de energía eléctrica como instalaciones diferenciadas. En cuanto al concepto de fraccionamiento de proyectos, este se encuentra definido en el Anexo VI, parte B, letra n) de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, como "Mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objeto de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes supere los umbrales establecidos en el Anexo I". En este caso, se considera que no se da el fraccionamiento de proyectos ya que todos los proyectos de energía solar fotovoltaica referidos se someterán a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Asimismo, todos los proyectos incluyen un estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos del efecto global de la presencia simultánea de las otras instalaciones.

Red Natura 2000 y otros valores naturales.

El informe emitido al respecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente concluye que la Planta fotovoltaica proyectada no presenta coincidencia geográfica con espacios incluidos en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León. Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella, siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas posteriormente.

Se comprueba que no existe coincidencia con ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas.

Se ha constatado la presencia, en el ámbito de actuación del proyecto, de diversas especies incluidas en los Anexos II, V y VI de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (en adelante LERSPE) y en el Catálogo Español. En la zona objeto del proyecto se conocen citas de presencia de especies como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el milano real (*Milvus milvus*), el sisón común (*Tetrax tetrax*) y el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*).

En el estudio previo sobre avifauna se detectó la presencia de las siguientes especies aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), águila calzada (*Hieraetus pennatus*), milano negro (*Milvus migrans*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), graja (*Corvus frugilegus*), elanio (*Elanus caeruleus*), alcotán (*Falco subbuteo*) y cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), además de otras muchas especies. Destaca la presencia de milano real (*Milvus milvus*), catalogado en peligro de extinción, como nidificador e invernante, existiendo un nido a unos 2 km de la planta.

El emplazamiento muestra una sensibilidad alta para las aves esteparias, con la presencia habitual de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogado como vulnerable. En relación al sisón (*Tetrax tetrax*), catalogada como vulnerable, se considera una zona potencial, aunque no se ha detectado durante las prospecciones de campo. A unos 3,3 km de distancia de las instalaciones, se localiza el Espacio Protegido Red Natura 2000 ZEPA ES0000366 Valdería- Jamuz, que es una de las ZEPA que alberga una mayor población de sisón de la provincia de León.

La zona de ubicación del proyecto se considera muy rica en anfibios.

Se produce coincidencia territorial principalmente con el hábitat de interés comunitario (HIC) Brezales secos europeos (4030).

En relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, se hace constar que, consultada la información disponible de la consejería, en el ámbito de afección del proyecto, no se ha señalado la presencia

de las especies catalogadas. Con respecto a la figura de protección Microrreserva de Flora, se constata que no existe coincidencia.

Se comprueba que no existe coincidencia con zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León ni con ejemplares incluidos en el Catálogo Regional de Árboles Notables, según lo establecido en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

No existe coincidencia territorial con Montes de Utilidad Pública, siendo los más cercanos MUP nº 79 Mata Encina, al oeste con la planta fotovoltaica con la que colinda unos 260 m, y MUP nº 80 El Pinar, colinda con la línea de evacuación subterránea unos 300 m.

La planta coincide territorialmente con terrenos forestales (unas 7 ha), algunos arbolados, como son las repoblaciones de *Pinus pinaster* efectuadas al amparo de del Programa de Forestaciones de Tierras Agrarias, la masa natural mixta de *Quercus ilex* y *Quercus pyrenaica* con una fracción de cabida cubierta del 45 % con la que limita uno de los recintos de la planta y a la que se afecta parcialmente, así como otros terrenos de monte desarbolados con presencia de arbolado disperso o de herbazal-pastizal, todos ellos igualmente con la condición jurídica de monte según la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Según los datos cartográficos obrantes en este Servicio, se comprueba que no existe coincidencia con ninguna vía pecuaria.

Se considera que el Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos del Nudo Montearenas infravalora la magnitud de los efectos de los múltiples proyectos existentes o en tramitación.

Patrimonio cultural y arqueológico.

Se trata de un estudio que se enmarca en una evaluación de impacto ambiental, de un proyecto que precisa, por lo tanto, de declaración de impacto ambiental.

El documento que se analiza es un Anexo al informe inicialmente vertido sobre esta planta fotovoltaica, por cuanto el estudio omitía la existencia de un sitio medieval registrado en la Carta Arqueológica, La Ermita, dentro de los terrenos que ocupará la instalación. Por ello, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural solicitó al promotor nueva documentación en la que se tuviera en cuenta tal sitio, así como su análisis, mediante prospección arqueológica, en el marco del estudio de impacto ambiental, documentación completaría que es la que ahora se ha remitido.

Los resultados de estudio señalan que no se han encontrado evidencias de restos constructivos, depósitos antrópicos ni hallazgos materiales perceptibles en una revisión superficial del terreno. Al objeto de evitar una afección directa sobre el enclave arqueológico La Ermita se ha modificado el proyecto de modo que la extensión de la planta en la zona sur, coincidente con la superficie catalogada de yacimiento, retire 11 paneles solares. El nuevo perímetro establecido para la planta se sitúa así a una distancia de 15-16 m respecto a la superficie catalogada del yacimiento, un enclave identificado por la tradición oral con una ermita y su necrópolis.

Por otro lado, la zanja para la conexión con la subestación ha sido modificada, desplazándose el perímetro meridional de la planta de modo que queda distanciada unos 15 m del área de protección del yacimiento.

En consecuencia, la implantación de la planta no se producirá sobre la delimitación del posible sitio arqueológico, según la nueva cartografía remitida.

El informe concluye informar favorablemente la estimación efectuada en el sentido de considerar compatible la realización del proyecto expresado con la conservación del patrimonio arqueológico y etnológico, debiendo recoger en la declaración de impacto ambiental del proyecto las medidas correctoras propuestas que versan en que contemplar un control o seguimiento arqueológico de sus obras de construcción, en concreto, de todos los movimientos de tierra que genere, tarea que debe ser llevada a cabo por un técnico con competencia profesional en la materia (arqueólogo). Las modificaciones introducidas en el proyecto, previas o realizadas durante la ejecución del mismo, que impliquen alteración en las instalaciones previstas o variación del movimiento de tierras afectando a espacios no incluidos en el área inicialmente estudiada serán comunicadas a la administración competente para su evaluación, al objeto de introducir las pertinentes medidas correctoras.

Estas medidas correctoras han sido incluidas en esta Declaración de Impacto Ambiental.

Afección al dominio público hidráulico y la calidad de las aguas.

El Organismo de cuenca competente concluye que se observa que parte del vallado de la planta solar fotovoltaica se encuentra mínimamente situado en la zona de policía del río Valtabuyo; en cuanto a las infraestructuras de carácter lineal, se observa que la línea subterránea de media tensión tiene cruzamientos con dos arroyos innominados afluentes del río Jamuz y con dicho río.

Dicho condicionado se incorpora en el apartado de medidas protectoras de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Compatibilidad urbanística.

De acuerdo con el informe del Servicio Territorial de Fomento, las normas urbanísticas de aplicación son:

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de León y la modificación de las mismas, aprobadas mediante Decreto 140/2003 de 11 de diciembre, con corrección de errores publicada en el *BOCyL* el 29 de diciembre de 2004.

Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y suelo que a su vez ha sido modificada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo. (en adelante *LUCyL*).

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio y por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014 de 12 de septiembre (en adelante *RUCyL*).

Propuesta de declaración de impacto ambiental

Una vez realizado el análisis técnico del expediente, se informa favorablemente a los solos efectos ambientales el desarrollo del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración de impacto ambiental, las medidas protectoras y correctoras del Proyecto, del Estudio de Impacto Ambiental y del Programa de Vigilancia Ambiental, en cuanto sean compatibles con aquellas, y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas o de cualquier otro tipo, que puedan impedir o condicionar su realización.

1.- Actividad evaluada. La presente declaración de impacto ambiental se refiere al proyecto de ejecución de "Modificado planta solar fotovoltaica La Raposa", así como a su Estudio de Impacto Ambiental, ubicado en los términos municipales de Quintana y Congosto (León) y demás documentación aportada, promovido por Carpe Desarrollos S.L.U.

2.- Afección a la Red Natura 2000. Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no tienen coincidencia geográfica con lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella, siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas posteriormente.

- Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas, constituyen el Informe de Evaluación de la Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

- Como quiera que la observancia de dichas condiciones es la que garantiza la ausencia de perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, su incumplimiento supondrá una infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- El resultado de la presente evaluación se entiende así mismo emitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Decreto.

3.- Medidas protectoras. Las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto evaluado, son las siguientes, además de las contempladas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las incluidas en esta declaración de impacto ambiental:

a) Condiciones generales:

- Deberán excluirse del ámbito de actuación del proyecto las superficies forestales afectadas por el incendio forestal de Quintana y Congosto de año 2017. (ver Imagen 2 del informe de afecciones), tal y como se señala en el artículo 92.2 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en el que se cita textualmente que queda prohibido el cambio de uso forestal de los montes afectados por incendios durante un plazo de treinta años, entendiendo como cambio de uso cualquier acto material o administrativo que haga perder al monte su carácter, tal y como se establece en el artículo 71 de esa norma.

- Deberán excluirse del ámbito de actuación del proyecto los terrenos de monte arbolado constituidos por las tierras que se extienden por más de 0,5 hectáreas dotadas de árboles de una altura superior a 5 metros y una cobertura de copa superior al 10 por ciento, o de árboles capaces de alcanzar esta altura in situ. En particular, deberán quedar fuera del recinto de la planta solar las repoblaciones de *Pinus pinaster* efectuadas al amparo de del Programa de Forestaciones de

Tierras Agrarias y la masa de *Quercus ilex* y *Quercus pyrenaica* con la que limita en el norte uno de los recintos de la planta y a la que se afecta parcialmente. (ver Imagen 3).

El promotor colaborará con los Agentes Medioambientales o personal acreditado del Servicio Territorial de Medio Ambiente en sus tareas de comprobación del cumplimiento del presente condicionado, así como del resto de la normativa ambiental aplicable.

De forma previa al inicio de los trabajos, al menos con diez días de antelación, se identificará la zona de actuación junto con los Agentes Medioambientales de la Comarca, Oficina Comarcal de León, con el fin de:

1. Designar al personal encargado de controlar el desarrollo de los mismos,
2. Constatar la presencia o no de especies de flora o fauna protegidas susceptibles de afección por los trabajos proyectados. En caso afirmativo, la ejecución de las actuaciones se deberá ajustar al período que se establezca más apropiado por los agentes medioambientales, en función del ciclo biológico de las especies presentes.
3. La afección a la vegetación se reducirá a aquella que resulte estrictamente imprescindible para la correcta ejecución de los trabajos, sin que se produzca afección alguna a terrenos forestales fuera de ese perímetro.

El acceso a las zonas de actuación del proyecto se hará por caminos públicos existentes, evitando circular con maquinaria y vehículos fuera de carreteras, pistas o accesos. En caso de utilizarse pistas forestales, éstas deberán mantenerse en buen estado.

En la planificación del soterramiento de la LMT 30 kV se optará por diseños de trazados que discurran en la mayor medida posible por márgenes de carreteras y caminos existentes, al objeto de minimizar las posibles afecciones a los hábitats existentes en el territorio.

Las zanjas de cableado y los viales no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zahorra.

b) Distancias preceptivas. Las instalaciones proyectadas deberán guardar las distancias con respecto a núcleos urbanos, vías de comunicación, límites de parcela, recursos hídricos, instalaciones diversas y otros elementos sensibles, establecidas en la normativa urbanística, sectorial, ordenanzas municipales o de cualquier otro tipo que sea de aplicación. En todo caso, tendrá preferencia la norma que sea más restrictiva a este respecto.

c) Protección de infraestructuras y vías. Deberán respetarse la totalidad de caminos presentes en el área de actuación, además de las diferentes infraestructuras agrarias, los accesos a fincas y otras servidumbres de paso existentes, así como el uso de las mismas, de modo que mantengan sus características actuales, su continuidad y funcionalidad a lo largo de toda la vida útil del proyecto, en este sentido, se deberá tener en cuenta lo establecido en la normativa en vigor que resulte de aplicación.

Durante la fase de construcción del proyecto, los accesos al ámbito del mismo a través de las carreteras existentes, se realizarán implantando las medidas de seguridad necesarias que establezca la normativa vigente en razón de la materia. Se habilitarán medidas para minimizar la incorporación de polvo y barro a las mismas.

Las limitaciones de velocidad de tránsito de vehículos previstas durante la fase de construcción deberán señalizarse convenientemente.

d) Protección de la fauna. Se realizará una prospección previa al inicio de las obras, si es que previamente al mes de abril no se ha procedido ya al desbroce de la vegetación y, en el caso de localizar algún nido de las especies de interés presentes en la zona, se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y se procederá a realizar un balizado para su protección de 50 m a su alrededor con malla de tipo gallinero y alpacas de paja.

Todos los vallados perimetrales a las instalaciones de la planta fotovoltaica deberán ser permeables a la fauna, por lo que se empleará un vallado de tipo cinegético o ganadero, con la luz de malla amplia (lo más cercano posible a 30x30 cm) en la parte inferior más próxima al suelo, sin zócalo ni sujeción inferior al terreno. En ningún caso se utilizará mallas de simple torsión o tipo gallinero, ni contendrán alambre de espino ni otros elementos cortantes. Además, resultaría conveniente la instalación de gateras y pasos de dimensiones amplias (40x40 cm) en algunos puntos del vallado con el fin de alcanzar la máxima permeabilidad posible para toda la fauna, o, con el mismo fin, se procederá a la elevación de la parte inferior de todo el vallado 20-30 cm por encima del terreno. La altura máxima del cerramiento no podrá exceder los 2 m.

Se señalizarán los vallados con pequeñas placas de color claro a tresbolillo para aumentar la visibilidad del mismo y evitar la colisión de aves contra él. La distancia entre estas placas será de 10 m.

Se procederá a añadir a los paneles solares líneas blancas, en forma de rejilla, para minimizar la atracción a los mismos de insectos acuáticos.

Se evitará en todo lo posible ruidos innecesarios durante la ejecución de los trabajos, adoptándose las medidas necesarias para la minoración de este (pantallas, aislantes en motores. etc.).

Se mantendrán e incluso se favorecerá la presencia de puntos de humedad en la zona, arroyos y posibles encharcamientos temporales, sobre todo en los puntos exteriores para facilitar el acceso a ellos de los anfibios y reptiles presentes en la zona. No se ubicarán las zonas de acopios y de instalaciones auxiliares ni se circulará con maquinaria por ellas. Se deberá evitar la entrada de sedimentos en su seno por arrastre de escorrentías superficiales.

Las instalaciones eléctricas vinculadas al proyecto deberán asegurar el cumplimiento de las medidas contra la electrocución de avifauna contenidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Se evitará la iluminación de la PFV. En general durante la fase de funcionamiento las PFV no requieren de ningún tipo de iluminación nocturna, con lo que se consigue: evitar contaminación lumínica, menor atracción de insectos y, consecuentemente, menor reclamo de especies insectívoras vulnerables, como son la quirópterofauna; también será beneficioso para otras especies con hábitos crepusculares, como por ejemplo el sisón.

El proyecto afectará a una zona propicia como hábitat de campeo y reproducción de sisón; para minimizar los impactos sobre esta especie, los mantenimientos anuales de la vegetación se realizarán propiciando estructuras diversas típicas de las primeras etapas de sucesión:

- Se crearán doseles heterogéneos de vegetación, en primeras etapas de sucesión vegetal, especies pioneras o colonizadoras, pastizales, eriales, mantenimiento de matorral de talla baja, etc.
- En algunas zonas se propiciarán siembras de especies propias de estas estepas y de pastizales.
- Los desbroces se realizarán por zonas y no sobre toda la superficie, se actuará selectivamente sobre el matorral que alcance cierta talla.

En relación con las labores de mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir en el ámbito del proyecto, deberán emplearse técnicas inocuas, preferentemente el pastoreo controlado, o desbroce manual o mecánico. Los desbroces de la vegetación que sean necesarios se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de agosto, con objeto de evitar la afección a las especies de fauna durante la época de cría, especialmente al aguilucho cenizo y otras aves esteparias.

La planificación de seguimientos de poblaciones de avifauna, quirópteros, etc. diseñada en el Programa de Vigilancia Ambiental, se adaptará a lo establecido en la Instrucción 4/FYM/2020, de 15 de junio (dicha instrucción puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://transparencia.jcyl.es/directrices/Fomento/Instrucción4-FYM-2020 Instalaciones energías renovables.pdf>.

e) Protección de la vegetación. Deberá excluirse del proyecto las superficies indicadas en el punto de 3. a) de la propuesta.

A pesar de no tener información acerca de la presencia de especies de flora catalogada en el ámbito del proyecto, con anterioridad al inicio de las obras, será necesario realizar una prospección previa de los terrenos donde se ubicarán las instalaciones para, en el caso de detectar la presencia de algún taxón de flora catalogada, evitar su afección.

Se tratará de respetar las superficies de monte, linderos con alineaciones de vegetación arbórea y arbustiva, así como arbolado disperso, tanto en los bordes de caminos como en las tierras de labor. Si excepcionalmente, fuese necesario la corta de algún pie, en el desarrollo del proyecto, deberá justificarse la ausencia de otras alternativas para su autorización, que en cualquier caso estará sujeta a lo recogido en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, y contar con los permisos necesarios por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. Previamente a la corta, se realizará una prospección para descartar afecciones a zonas de dormideros invernales o de reproducción de las especies presentes en el ámbito del proyecto. Así mismo se realizará un control del número de árboles apeados y se deberá compensar la corta del arbolado, realizando una plantación de 20 pies por cada árbol cortado.

Así mismo se realizará un control del número de árboles apeados y se deberá cumplir con las medidas compensatorias expuestas posteriormente.

No se ubicarán las zonas de acopios y de instalaciones auxiliares sobre hábitats de interés comunitario, ni se circulará con maquinaria por ellas. Además, se debe impedir la posible entrada de escorrentías superficiales durante la fase de las obras.

Las superficies de actuación que conlleven desbroces o movimientos de tierra, como el acondicionamiento o apertura de accesos y/o instalación de plataformas u otras estructuras para la ejecución de los trabajos, se limitarán a las imprescindibles dentro del perímetro señalado en los planos incluidos en la documentación presentada, sin que se produzca afección alguna a hábitats o terrenos forestales fuera de ese perímetro.

Se mantendrán, en todo lo posible, los árboles y pequeñas manchas de vegetación dispersas en la zona de implantación de la PFV, especialmente los que coincidan con zonas marginales o ausentes de infraestructuras del interior de los vallados. Todo ello contribuiría a disminuir el impacto paisajístico y servir de refugio y zona de cría de la fauna presente.

El Material Forestal de Reproducción a emplear en la restauración vegetal, plantaciones, aplanamientos, setos, etc. (frutos y semillas, plantas y partes de plantas) habrá de cumplir lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León, y su procedencia estar conforme con el Catálogo de Material Forestal de Reproducción vigente que los delimita y determina.

f) Prevención de incendios forestales. Durante la ejecución del proyecto, se respetarán las normas sobre prevención de incendios forestales, cumpliendo con lo señalado en la Orden FYM/510/2013 de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, debiendo observarse, entre otras, las siguientes medidas:

- Los lugares de estacionamiento, emplazamiento o manipulación de maquinaria, motores o equipos cuyo funcionamiento genere o pueda generar fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas o contengan material inflamable, habrán de mantenerse limpios de cualquier tipo de vegetación capaz de propagar fuego.
- Se contará con sistemas ignífugos envolventes o de pantalla en los lugares donde se trabaje con elementos cuyo funcionamiento genere chispas o fuego (radiales, sopletes, soldadores...) a fin de evitar que el desprendimiento de chispas, llamas, descargas eléctricas o deflagraciones puedan originar focos de incendio.
- Cuando el viento mueva las hojas de los árboles de forma apreciable (rachas superiores a 10 Km/hora) y/o cuando la temperatura ambiente supere los 30°C, queda prohibido realizar trabajos con maquinaria cuyo uso genere o pueda generar chispas, descargas eléctricas o deflagraciones (salvo emergencias).
- Si accidentalmente se ocasionara un foco de incendio que no puede controlarse de inicio se cursará llamada telefónica al Centro Provincial de Mando de León con la mayor urgencia posible. Centro Provincial de Mando de León (CPM) (tfno. 987-226917; 987- 296161. Fax: 987-296188).
- Si la actividad prevé la construcción de barreras u obstáculos que impidan o limiten el acceso a todo o parte del monte, dichas estructuras permanecerán abiertas durante las Épocas de Peligro Alto y Medio de incendios forestales, a fin de permitir la actuación sin demora a los medios del Operativo en caso de incendio.
- Ante declaraciones de situaciones de alerta, alarma y alarma extrema por riesgo meteorológico de incendios forestales, la actividad objeto de la presente declaración de impacto ambiental podría verse condicionada en función del grado de prohibición o limitación de aquellas actividades que conlleven el uso de maquinaria o elementos cuya utilización genere o pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas, tanto en el monte como en los terrenos situados en la franja de 400 metros de ancho que lo circunda. Dichas situaciones, así como las medidas extraordinarias a adoptar, se darán a conocer a través de los medios de comunicación y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León.
- Se mantendrá contacto con el Agente Medioambiental de la zona y se estará localizable en cualquier momento del desarrollo de la actividad, en previsión de una posible suspensión o aplazamiento de los trabajos ante situaciones que aumenten el riesgo de incendio forestal.

Debido a que la planta fotovoltaica se ubica en una Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal, el vallado perimetral, en sus límites colindantes con terrenos de monte, deberán establecerse a

una distancia de, al menos, 5 m de la zona arbolada, manteniéndose esta franja en todo momento limpia y libre de vegetación.

g) Uso del suelo En el desarrollo de la actuación se deberá tener presente lo señalado en la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose solicitar la correspondiente Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico de conformidad con lo señalado en el art. 306 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

h) Protección del suelo. Se reducirán los movimientos de tierra al mínimo indispensable para la correcta ejecución del proyecto. Dichos movimientos se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su aprovechamiento posterior en la restauración de los terrenos alterados. Los acopios de la tierra vegetal se realizarán en cordones de reducida altura para evitar la compactación y el arrastre por escorrentía de los nutrientes.

Para minimizar la transformación del suelo y con carácter general, las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores solares y los módulos fotovoltaicos no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zahorra. Asimismo, solo se utilizará hormigón en los lugares imprescindibles para la correcta ejecución de las obras planteadas. Las tierras, cantos rodados u otros materiales procedentes de las excavaciones deberán ser aprovechados para el relleno posterior de las zanjas, de manera que no se produzca el vertido o depósito de tierras sobrantes en el monte.

Se minimizará la transformación del suelo sobre el que se asiente la planta solar fotovoltaica, por lo que los seguidores se instalarán mediante hincado en el terreno. No se retirará la tierra vegetal, como máxima garantía de conservación del capital suelo.

Se elegirán modelos de hincas y placas que ofrezcan una altura suficiente de los módulos que permita un sustrato vegetal que propicie un nivel de biodiversidad aceptable para evitar islas inertes en el territorio.

Se tomarán las medidas necesarias para que no haya ningún tipo de afección a arroyos y ríos por escorrentías. Para ello, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se evitarán los vertidos de sustancias que puedan contaminar suelos o aguas, tanto superficiales como subterráneas, teniendo especial cuidado con los posibles derrames de cementos u hormigones, o cualquier otra sustancia ajena al medio. Para ello, se dispondrán los sistemas oportunos que impidan el vertido o caída libre de éstos sobre el terreno natural.

- En las labores de apertura de zanjas o movimientos de tierra, en su caso, se tomarán las medidas oportunas para impedir arrastres en caso de lluvias, evitando que se produzcan aportes de sólidos en suspensión a los cauces próximos. A tal efecto, se colocarán barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración y otros dispositivos análogos, garantizando su posterior retirada una vez finalizada su función.

- El agua cargada de áridos que se obtenga durante el proceso de ejecución del pozo o sondeo se dirigirá hasta una balsa de decantación para clarificarla, antes de que se pueda ceder a cualquier curso de agua natural. También podrá ser vertida en el terreno natural para facilitar su infiltración.

- Se evitará el abandono de cualquier tipo de residuo, procediendo a su recogida antes de dar por finalizados los trabajos y realizando una correcta gestión de los mismos. Una vez finalizados los trabajos, los restos de acopios, los escombros, los materiales sobrantes y de deshecho serán trasladados a vertederos autorizados.

Las labores de mantenimiento de la maquinaria y material empleado se llevarán a cabo en los en los lugares estanco acondicionados para tal fin.

i) Protección de la atmósfera. Para la reducción de la emisión de polvo y partículas durante la fase de construcción de la planta solar, se procederá al riego de caminos y demás infraestructuras necesarias mediante camión cisterna o tractor unido a tolva, debiendo disponer para el abastecimiento del agua necesaria, en su caso, de los permisos correspondientes por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero. Las actividades generadoras de polvo se interrumpirán en situaciones de fuerte viento; la carga y descarga del material pulverulento se realizará a la menor distancia posible desde el punto de descarga, que será de menos de un metro de altura siempre que las características de la maquinaria empleada lo permitan y se incrementará la frecuencia de los riegos de caminos cuando las condiciones meteorológicas o las circunstancias del trabajo lo aconsejen.

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria necesarias para la ejecución del proyecto con una correcta y continua puesta a punto de los motores.

Para prevenir, evitar o reducir la generación de emisiones en su conjunto, las nuevas instalaciones deberán diseñarse basándose en las mejores técnicas disponibles, establecidas a través de las guías oficiales existentes a nivel nacional o europeo.

Deberá cumplirse lo establecido en la normativa sectorial vigente que regule la calidad del aire y la protección de la atmósfera.

j) Contaminación acústica. El nivel sonoro de la actividad en cualquiera de sus fases, construcción, funcionamiento o desmantelamiento, no deberá superar los límites establecidos en la normativa vigente en materia de ruido que resulte de aplicación, actualmente la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

k) Contaminación lumínica. Los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, contando con los componentes necesarios para ello, de acuerdo con la normativa vigente. Se reducirá al máximo la iluminación nocturna hacia el exterior de las instalaciones. El alumbrado exterior estará dotado de pantallas que limiten la dispersión de la luz e impidan las emisiones luminosas directas por encima de la horizontal.

l) Medio hídrico y calidad de las aguas. De los diferentes informes emitidos, en virtud de la normativa aplicable, se proponen las siguientes medidas:

- Con carácter general, se informa desfavorablemente la intercepción de cauces públicos o la modificación de los mismos en cualquiera de sus dimensiones espaciales.
- En todas las actuaciones a realizar se respetarán las servidumbres legales y, en particular, la servidumbre de uso público de 5 m en cada margen establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. A este respecto, se deberá dejar completamente libre de cualquier obra que se vaya a realizar dicha zona de servidumbre.
- Para cualquier actuación en zona de policía de cauce público, como es el caso, se deberá obtener, previamente, la correspondiente autorización de esta Confederación Hidrográfica.
- Se recomienda que, en la selección de la alternativa de trazado definitivo de las líneas eléctricas, se tenga en cuenta como criterio la menor afección posible a los elementos que integran el dominio público hidráulico.
- Puesto que se plantea el cruce subterráneo de los cauces antes mencionados por parte de la línea de media tensión (30 Kv), las obras necesarias deberán realizarse con la metodología constructiva adecuada para evitar el desvío de cauces y su modificación en cualquiera de sus dimensiones espaciales. En estos casos será preciso obtener autorización administrativa previa de este Organismo de cuenca.
- En cuanto al posible alumbramiento de aguas subterráneas, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 16 y 316.c del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Si fuera necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas durante la fase de obras y/o durante la fase de explotación, será preciso obtener de la Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda teniendo en cuenta la normativa en vigor.
- Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.
- En el caso de produzcan vertidos sobre algún elemento del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), previamente se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica, según lo establecido en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto; por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.
- Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua; sin perjuicio de lo cual se recomienda la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de incidentes de este tipo, para poder

así actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas.

- Para la elección de la ubicación de estas áreas se deberá evitar la ocupación del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de los cauces. Se evitará también, en la medida de lo posible, la ocupación de la zona de policía de cauce público y de terrenos situados sobre materiales de alta permeabilidad.

- Las zonas en las que se ubiquen las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del dominio público hidráulico.

- En relación a las aguas residuales generadas por la eventual instalación de aseos, duchas, en las casetas de obra, se recomienda la disposición de un depósito estanco, sin salida al exterior, que almacene las aguas residuales para, posteriormente, ser retiradas de forma periódica para su tratamiento mediante gestor autorizado. No obstante, en el caso de que, finalmente, se produjera vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico, previamente, se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- El Organismo de cuenca tiene constancia de la gran proliferación de plantas solares fotovoltaicas en el Nudo de Montearenas y aunque se presenta un Anexo al Documento Ambiental titulado "Estudio de Sinergias", dedicado a la valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos que pueden tener las plantas existentes y los proyectos previstos en el entorno, el mismo no valora la variable hidrológica. En este sentido, se considera necesario que se tengan en cuenta, tanto por parte de los promotores como por parte del órgano que finalmente debe decidir otorgar la autorización de este tipo de proyectos, las posibles sinergias y efectos acumulativos con respecto a esta variable, pues la proliferación de este tipo de proyectos puede suponer un cambio drástico en los usos del suelo en determinadas zonas, que produce cambios importantes en la permeabilidad y compactación de suelos y en la vegetación, con los efectos que esto produce sobre la infiltración y la escorrentía superficial. Además, es previsible la ocurrencia de un cambio en el clima local, por la variación del albedo y la modificación de la temperatura y humedad del aire, ya que la temperatura superficial por las placas solares es bastante superior a la ambiental y esta diferencia crece a medida que aumenta la irradiancia.

- Para prevenir, evitar o reducir la generación de emisiones en su conjunto, las nuevas instalaciones deberán diseñarse basándose en las mejores técnicas disponibles establecidas a través de las guías oficiales disponibles a nivel nacional o europeo.

- Toda actuación no prevista en la documentación aportada que surja en el transcurso de las obras y/o durante la vida útil de las instalaciones, así como en la fase de desmantelamiento de las mismas, en su caso, y que pueda afectar al dominio público hidráulico será puesta en conocimiento del Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

m) Gestión de residuos y de suelos contaminados. Conforme a lo establecido en la legislación vigente de Residuos y Suelos Contaminados, si procede, deberán presentar comunicación previa de industrias o actividades productoras de residuos. Junto con la comunicación de inicio deberá presentar ante el Ayuntamiento copia del certificado acreditativo de la gestión de los residuos de construcción y demolición que le entregue un gestor autorizado, conforme al art. 7.c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

En todo momento se efectuará una gestión de los restos, residuos y basuras que conlleve su traslado a vertederos autorizados, eliminando los riesgos de contaminación de suelos y de las aguas tanto superficiales como subterráneas, así como su depósito en los terrenos próximos de forma intencionada o por traslado imprevisto debido al viento o a otros elementos.

Como titular de una actividad potencialmente contaminante del suelo, al encontrarse incluida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, modificado por la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, con el CNAE-2009: 35.19: «Producción de energía eléctrica de otros tipos», según el cual para la producción de energía fotovoltaica se incluyen únicamente las instalaciones de conversión y transformación, en cumplimiento del art. 3 del citado Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberá presentar ante

el Servicio Territorial de Medio Ambiente un informe preliminar de situación, con el alcance y contenido mínimo recogido en el Anexo II.

n) Protección frente a riesgos. Ninguna de las actuaciones previstas ni los diferentes usos que se asignen al suelo deberá incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente. Si alguna de las actuaciones derivadas pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, deberá hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

Dado que la actividad objeto del proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, el titular deberá realizar la inscripción de datos del Plan de Autoprotección en el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León.

o) Integración y restauración paisajística. Se debe realizar una integración paisajística de la Set, elementos y edificaciones auxiliares mediante acabados exteriores con un tratamiento de color, textura y acabados acorde al entorno, teniendo especialmente en cuenta la cubierta y paredes exteriores de las edificaciones.

Se realizará una plantación vegetal perimetral para, además, de ocultar la instalación y mejorar su integración paisajística, evitar posibles reflejos metálicos del vallado y paneles solares, y la consiguiente contaminación lumínica.

En aquellos caminos principales que por su uso previsto sí requieran de actuaciones de consolidación, éstas se realizarán con zahorras de la misma tonalidad que el entorno.

p) Afección a vías pecuarias. Cualquier actuación u ocupación que fuese necesaria de las vías pecuarias deberá solicitarse mediante la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

q) Afección a Montes de Utilidad Pública y terrenos con la condición jurídica de monte. Las obras deben restringirse a la zona del proyecto sin afectar a los montes de utilidad Pública nº 80 El Pinar y nº 79 Mata Encina. Cualquier actuación que suponga una afección, ya sea parcial, temporal o permanente sobre los terrenos incluidos dentro de los MUP y sobre la cubierta vegetal de éstos, fuera de la zona y de las actuaciones proyectadas y autorizadas, deberá ser notificada y aprobada de forma previa al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, ajustándose a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

En los montes de utilidad pública y resto de terrenos con la condición jurídica de monte, no se circulará con maquinaria ni vehículos fuera de los caminos existentes, ni se utilizarán dichos terrenos como lugar para realizar acopios de materiales, parque de maquinaria o instalaciones auxiliares.

r) Cese de actividad. Una vez finalizada la vida útil de la Planta, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas y a la limpieza de la zona afectada por el proyecto (desmontaje y retirada de todos los equipos y materiales; extracción de cimentaciones; demolición de edificaciones; apertura de zanjas y retirada de la red eléctrica subterránea, en su caso; tratamiento y reciclaje de los módulos, inversores y demás residuos generados; descompactación del terreno; etc.), redactando un Proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno a las condiciones anteriores a la ejecución del proyecto, y en lo posible, mejoradas. En dicho proyecto, se incluirá un Plan de restauración vegetal que deberá contar con la supervisión del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

s) Afecciones medioambientales sobrevenidas. Cualquier accidente o incidente que se produzca durante la ejecución y posterior desarrollo del proyecto con posible incidencia medioambiental, deberá comunicarse inmediatamente al órgano sustantivo y al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. Toda actuación no prevista en la documentación aportada que surja durante la fase de obras y/o durante la vida útil del parque solar y que pueda afectar al dominio público hidráulico, será puesta en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a la mayor brevedad posible.

4.- Coordinación ambiental. Para la ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas, y para los trabajos de restauración, se deberá contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

5.- Informes periódicos. A partir del inicio de las actuaciones, el promotor presentará anualmente, ante el órgano sustantivo, un informe sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental, que complete al plan de restauración Anexo al plan de labores anual. Se recogerán y recopilarán

en dicho informe los resultados de todos los controles establecidos, así como la ejecución y eficacia de las medidas preventivas y correctoras.

6.- Programa de vigilancia ambiental. Se complementará el programa de vigilancia ambiental contenido en el estudio de impacto ambiental, de forma que recoja las medidas preventivas y correctoras incluidas en esta declaración, y se facilite el seguimiento de las mismas durante las diferentes fases del proyecto.

Igualmente, el programa de vigilancia ambiental recogerá los contenidos y las exigencias para dicho programa, conforme a lo dispuesto en la Instrucción 4/FYM/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, así como de cualquier otra Instrucción o requerimiento emanado en un futuro en este sentido de las diferentes unidades administrativas de la Consejería con competencias en Medio Ambiente.

Asimismo, el promotor deberá presentar anualmente ante el órgano sustitutivo un informe de seguimiento sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas y correctoras y otras exigencias establecidas.

Si del resultado de dichos controles se detectaran desviaciones, incumplimientos o nuevasafecciones medioambientales, el órgano sustitutivo lo pondrá en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

7.- Línea de evacuación de la energía Queda excluida de esta declaración de impacto ambiental la Set 220/30 KV Quintana y Congosto, así como la LAT 220 kv Set Quintana y Congosto?Set Colectora Promotores nudo Montearenas 220 kv será objeto de un proyecto específico e independiente denominado “Proyecto de Infraestructuras de Evacuación 220 kv Plantas Fotovoltaicas Zona Quintana y Congosto” que se integrará al conjunto de infraestructuras de evacuación necesarias que servirán para la conexión de 501,92 Mw en total de plantas eólicas y fotovoltaicas con Informe de Viabilidad favorable de REE en el nudo Montearenas 220 kv

8.- Medidas compensatorias El promotor deberá definir y ejecutar un plan de medidas compensatorias encaminadas a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos, en coordinación con la Dirección General competente en materia de protección del medio natural. Este plan de medidas deberá estar aprobado por la citada Dirección General antes del inicio de la puesta en marcha de las instalaciones objeto de esta declaración.

Entre ellas y, con objeto de compensar los impactos residuales provocados por la corte de algún árbol disperso y por la pérdida de hábitat de avifauna esteparia, concretamente del sisón, con anterioridad a la construcción de la PSFV La Raposa, el promotor elaborará de forma coordinada con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radica el proyecto un Programa de medidas compensatorias en el que se incluirán un conjunto de medidas definidas en los siguientes planes. Este Programa deberá ser supervisado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal.

- Plan de restauración para compensar la corte de arbolado.

El promotor deberá indicar la zona donde se llevará a cabo la repoblación para compensar el número de árboles que han sido apeados, realizando la plantación de, al menos, 20 pies por cada árbol cortado.

El promotor deberá hacerse cargo durante la vigencia de la explotación del proyecto del correcto arraigo y mantenimiento de la repoblación, llevando a cabo los correspondientes trabajos de reposición de marras, riegos periódicos y gestión selvícola.

- Plan de conservación de aves esteparias.

Se recomienda que el promotor aporte, mediante el mecanismo que considere más oportuno (acuerdos de custodia, arriendos, aportes a fondos y planes ya existentes, etc.), una superficie para la mejora del hábitat de avifauna esteparia que cumpla las siguientes condiciones:

- La superficie ha de ser equivalente al 50% de la superficie total ocupada por la planta y abarcar en su integridad terrenos de cultivo.
- Estos terrenos habrán de conservarse con las medidas que le confieren la calidad de hábitat óptimo para aves esteparias al menos un tiempo equivalente a la vida útil de la instalación.
- No deberá fragmentarse en superficies menores a áreas en torno a 10 ha.
- Deberán localizarse a distancias superiores a 2 km de terrenos clasificados como urbanos o urbanizables, y de líneas eléctricas de transporte o distribución sin dispositivos anticolisión o electrocución.

- Han de ser parcelas de nula o escasa pendiente, dado que estos son los terrenos más favorables para la presencia de las aves esteparias.
- Se priorizará la localización de estos terrenos, con carácter general, en la provincia de implantación del proyecto y, en cualquier caso, dentro del área de distribución de las especies afectadas en función de razones ecológicas (tales como la necesidad de incrementar hábitat potencial para especies de aves esteparias en territorios de reciente extinción o con presencia de metapoblaciones con necesidades de incremento de hábitat disponible). Este análisis se podrá realizar teniendo en cuenta la información obtenida de los seguimientos de aves esteparias obtenidos en el marco del Plan de Monitorización del Estado de Conservación de la Biodiversidad en Castilla y León.
- Las medidas a tomar en estas superficies deberán ir más allá de los requisitos que los beneficiarios de ayudas de la PAC tienen que cumplir en relación a las actuaciones derivadas de la condicionalidad reforzada (buenas prácticas agrícolas y medioambientales y requisitos legales de gestión) y realizarse sobre parcelas que no estén acogidas a medidas agroambientales, ecoesquemas u otras medidas de compensación de lucro cesante que contemplen actuaciones similares de cara a evitar una doble financiación de las mismas actuaciones.
- Deberá incluir necesariamente, al menos:
 - El establecimiento de superficies de barbecho verde
 - El establecimiento de superficies de leguminosas forrajeras de secano
 - Limitación y/o anulación del uso de fertilizantes y biocidas
 - Rotación de cultivos
 - Limitación de fechas en la realización de las labores agrícolas (incluida la cosecha) para adecuarlas al ciclo vital de las especies de aves esteparias
 - Reserva de superficie para implantación de bosquetes y áreas con vegetación natural herbácea y/o arbustiva
 - Mantenimiento o creación de puntos de agua o áreas inundables temporales.

9.- Comunicación del inicio de actividad. En cumplimiento con lo establecido en el artículo

43.1 De la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Además, de acuerdo con el artículo 60 del Texto Refundido de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, el promotor deberá comunicar, asimismo, al órgano ambiental, las fechas de final de obras y de comienzo de la fase de explotación.

10.- Protección del patrimonio cultural y arqueológico. Todas las obras incluidas en este proyecto, especialmente los movimientos de tierra que generen, así como también aquellas obras auxiliares o indirectas relacionadas con ellas, deberán ser objeto de control arqueológico realizado por técnico con competencia profesional en la materia.

Si en el transcurso de las diferentes actuaciones incluidas en el proyecto, se produjese cualquier hallazgo de índole arqueológica, se paralizarán las obras, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León (Servicio Territorial de Cultura y Turismo) que dictará las normas de actuación que procedan, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y a los arts. 121 y 126 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril

11.- Modificaciones. Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudieran producirse con posterioridad a esta declaración de impacto ambiental, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración de impacto ambiental.

Las condiciones de esta declaración de impacto ambiental podrán modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

12.- Seguimiento y vigilancia. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta declaración de impacto ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de que el

órgano ambiental pueda recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden de verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Si del resultado de los controles establecidos se detectaran desviaciones medioambientales, el órgano sustantivo lo pondrá en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León a los efectos oportunos.

13.- Vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental. Esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años, a cuyo efecto el promotor deberá comunicar al órgano ambiental, con antelación suficiente, la fecha de comienzo de ejecución del proyecto. A solicitud del promotor, el órgano ambiental podrá prorrogar su vigencia conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

14.- Publicidad de la autorización del proyecto. Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo que autorice o apruebe la actuación a que se refiere esta declaración de impacto ambiental deberá remitir al *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el plazo de 15 días desde que se adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, un extracto del contenido de dicha decisión.

Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia del boletín oficial en el que se publicó la declaración de impacto ambiental.

16101

962,20 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto de planta solar fotovoltaica «FV Villace II» de 15 MWp de potencia instalada, en el término municipal de Villamañán (León). Expte.: FV-178/2018, RI-23236.

Antecedentes de hecho

1- En fecha 11 de junio 2019, D. Alfredo Suárez Álvarez, en representación de Sunivall Capital SL., solicita Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental para la planta fotovoltaica "Villacé II".

2- Con fecha de 13 de septiembre de 2019, se remite al ST de Medio Ambiente Proyecto y Evaluación de Impacto Ambiental del expediente a los efectos previstos en el artículo 45 y siguientes, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3- Con fecha de 24 de enero de 2021, se remiten Separatas a los Organismos afectados

4- Con fecha de 18 de febrero de 2022 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y el 9 de febrero de 2022 en el BOCyL, se publica anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto de planta solar fotovoltaica «FV Villace II» de 15 MWp de potencia instalada, y autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de la línea de evacuación de 45 kV de la planta solar citada, en el término municipal de Villamañán (León). Expte.: FV-178/2018, RI-23236.

5- De la fase de información pública se reciben las siguientes alegaciones al Proyecto, presentadas por:

- Isabel Nistal Garrido
 - Felicísimo Villalobos Porrero
 - Peregrina Villalobos Porrero
 - Sat Viñedos Pedro Marcos
- y los siguientes informes:
- S.T. Fomento
 - Diputación de León
 - Confederación Hidrográfica del Duero

6- Todas las alegaciones fueron contestadas por el promotor y los informes han sido aceptados, todos los que tienen relación con efectos medioambientales se han tenido en cuenta en la Elaboración de la Evaluación de Impacto Ambiental.

7- Con fecha de 8 de julio de 2022, se remite al ST de M. Ambiente documentación según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

8- A fecha de 29 de diciembre de 2022, en el B.O.C.yL. se publica, Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de León, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica «Villacé II» de 15 mw con seguidor a un eje del suelo y línea de alta tensión 45 kv, en Villacé, en el término municipal de Villamañán (León), promovido por «Sunival Capital, S.L.». Expte.: IA 29/2019-24".

Fundamentos de derecho

1. La competencia para dictar Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de los dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (BOCyL nº 231, de 29 de noviembre de 2019), en relación con el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en

las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº: 204, de 22 de octubre de 2018), así como con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con los artículos 12 y 15 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, según lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre.

2. Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto-Ley 4/2020 de 19 de junio y el Decreto 13/2013, de 18 de abril, que modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3. Es de aplicación el Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

4. En cuanto al contenido de las alegaciones e Informes presentados, cabe indicar lo siguiente:

El contenido de las mismas se refiere a aspectos relativos las infraestructuras de evacuación (línea de evacuación aérea de 45 kV, dichas infraestructuras, debido a las modificaciones sustanciales requeridas a raíz de los condicionados del Informe de Impacto Ambiental, requerirán la aportación de nuevo proyecto y posterior publicación modificando las afecciones, que los titulares detallan en las alegaciones, al discurrir de forma soterrada y modificando su trazado.

Vista la propuesta de la sección de Industria y Energía.

Resuelvo

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la empresa Sunivall capital,S.L., para la instalación de la planta de generación de energía con tecnología fotovoltaica denominada "Villacé II", cuyas características principales son las siguientes:

a) Titular: Sunivall capital,S.L., con C.I.F. B-74437856 y con domicilio en travesía de la Industria, 51 pol. Ind. Arobias 33401 Avilés (Asturias).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La planta fotovoltaica se ubica la localidad de Villacé en el término municipal de Villamañán, de la provincia de León. La superficie aproximada que ocupa la planta solar es de 22,67 Ha.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

• 28.296 módulos fotovoltaicos de 530Wp., marca/modelo: LONGI LR572HBD o similar. Potencia pico total: 15 MWp.

• 68 Inversores de 3.125 kVA de potencia unitaria, marca/modelo: HUAWEI SUN2000-215KTL-H0, Potencia Nominal Total de 215KVA.

• 5 Centros de transformación 20/0,8kV, de 3.250KVA cada uno que elevarán la tensión a 20 KV.

• 1 subestación 20/45kV, de 16 MVA, para la evacuación de la energía de la planta fotovoltaica, la cual elevara la tensión al nivel requerido por la compañía distribuidora para su conexión a red, y de características generales:

-Tipo de instalación: intemperie/interior.

-Tensiones: elevación desde 20kV a 45kV.

-Potencia instalada: una máquina de 16 MVA.

-Configuración AT: una línea simple de circuito derivación 45 kV.

-Configuración MT: celdas compactas 20kV con aislamiento SF6 en edificio prefabricado.

• Líneas de evacuación hasta subestación: para evacuar la potencia de cada estación de transformador, se instalará una red de media tensión formada por cables de un solo núcleo de 12/20 (24) kV, enterrados directamente en zanjas y con un aislamiento seco. El cable de media tensión será un solo cable de aluminio de núcleo, con capa semi-conductora extruida, aislamiento XLPE, pantalla de cinta de cobre y capa extruida de poliolefina termoplástica.

Línea MT 3: desde CT 04 hasta subestación, 3x1x240 mm² Al XLPE 12/20 (24kV) directamente enterrado, L= 381 m.

Línea MT 5: desde CT 05 hasta subestación, 3x1x240mm² Al XLPE 12/20 (24kV) directamente enterrado, L= 262 m.

e) Presupuesto: 8.527.603,65 euros

El Proyecto de la Línea de evacuación de 45 kV necesaria para la evacuación de la energía generada por la planta fotovoltaica desde la SE Villacé II hasta la Set San Millan (UFD), del expediente de la planta fotovoltaica publicados, debido a las modificaciones sustanciales requeridas a raíz de los condicionados del Informe de Impacto Ambiental, requerirán la aportación de nuevo proyecto y posterior publicación.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primero.- Las contenidas en el Informe de Impacto Ambiental, publicado en el BOCyL de fecha 29 de diciembre de 2022 y que se incorpora íntegramente como Anexo I a la presente Resolución:

Segundo.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartados 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Tercero.- La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, quedan condicionadas a que, la instalación de evacuación tramitada junto a este expediente, necesaria para la evacuación de la energía generada hasta la Subestación de San Millan de UFD, obtengan la Autorización Administrativa Previa. Las Autorizaciones de Explotación de toda la infraestructura de evacuación y la Autorización de Explotación de la planta fotovoltaica se deberán tramitar simultáneamente.

Cuarto.- La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de revocación.

La presente autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para su ejecución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, avda. Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2017, de 7 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 21 de abril de 2023.–El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO I

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA VILLACÉ II DE 15 MW CON SEGUIDOR A UN EJE DEL SUELO Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 45 KV EN VILLACÉ TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMAÑÁN, EN LA PROVINCIA DE LEÓN, PROMOVIDO POR SUNIVAL CAPITAL, S.L. (IA29/2019-24).

El artículo 7.2 apartado a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que los proyectos comprendidos en el Anexo II serán objeto de una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada en la que el órgano ambiental determinará si dicho proyecto debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria o por el contrario no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. La decisión debe ser motivada y pública y se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

En este caso el proyecto está incluido en el Anexo II: Grupo 4, Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas, letra b) y Grupo 4 Industria Energética letra i), Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha».

En el supuesto que nos ocupa, el órgano competente para dictar el informe de impacto ambiental es el titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 52.2 a) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Objeto y descripción del proyecto

La documentación presentada, que se valora en el presente informe, es la siguiente:

- Documento de Impacto Ambiental Planta Solar Fotovoltaica (15 MW) y Línea de alta tensión 45 KV en el municipio de Villamañán (León).
- Proyecto Básico de Planta Solar Fotovoltaica con conexión a la red. Villacé 2 – 15 MW.
- Proyecto Línea Aérea y Subterránea alta tensión 45 KV Villacé II –ST San Millán, en el Término Municipal de Villamañán.
- Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos del nudo Vilecha 400 KV.

Se proyecta la construcción de una Planta Solar Fotovoltaica PSFV Villacé II que ocupará una superficie de 24,18 ha en el polígono 108 (donde la superficie total de las parcelas afectadas es de 26,11 hectáreas) y tendrá una potencia nominal de 15 MW, con 44.950 paneles de 335 W cada uno, y 150 inversores tipo string de 100 kW, y un tipo de instalación sobre suelo con seguidor a un eje horizontal.

Se incluye también el diseño y la construcción de la línea de alta tensión y evacuación de 45 KV desde la subestación de la planta hasta la ST de San Millán propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

Esta línea de paso aéreo-subterráneo, de una longitud de 3.792 metros, tiene su origen en la CT Villacé II, situada en la Planta Solar Fotovoltaica Villacé II, y discurre a través de 7 alineaciones y 17 apoyos por el término municipal de Villamañán (León), hasta el apoyo 17.

El número total de paneles que engloba la instalación es de 44.950 unidades. Los paneles fotovoltaicos van a ser instalados con un sistema de seguimiento solar que permite ajustar el ángulo de orientación de las placas a lo largo del día aumentando así las horas de producción. Estarán sustentados por estructuras soporte ancladas sobre el terreno mediante el hincado directo de pilote metálico. La energía generada por la planta será evacuada mediante una línea de enlace de alta tensión de 45 KV hasta la subestación existente de San Millán propiedad de la compañía «Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U».

La Planta Solar Fotovoltaica de Villacé, se situará en el polígono 108, parcelas 63, 65, 66, 67, 68, 5019, 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5029, 5030, 5031, 5032, 5033, 5034, 5035, 5036, 5037, 5038, 5039, 5040, 5041, 5042, 5043, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048, 5049, 5050, 5051, 5052, 5053, 5054, 5055, 5056, 5057, 5058, 5059, 5060, 5061, 5062, 5062, 5063, 5064, 5065, 5066, 5067, 5068, 5069, 5070, 5071, 5072, 5073, 5074, 5075, 5076, 5077 y 5078 del término municipal de Villamañán, con una superficie de 26,11 ha y una altitud de 800 m.

La linea de alta tensión, se situará en los polígonos 108, 004,003, 002,202, 001, 204 y 007 y en las parcelas reflejadas en el estudio.

El acceso a la planta fotovoltaica se realizará desde la carretera LE-6514 desde Villamañán y desde aquí por alguno de los caminos agrícolas públicos ya existentes que limitan las parcelas indicadas anteriormente.

El acceso a la LAT se realizará desde la carretera LE-6514 desde Villamañán, LE- 411, CL-621, N-630 y A-66, o desde los diferentes caminos agrícolas existentes.

Las cimentaciones de la LAT serán de tipo monoblock o patas separadas, y están construidos con perfiles angulares totalmente atornillados, con el cuerpo formado por tramos troncopiramidales de sección cuadrada con extensiones de 2 y 3 m de altura hasta conseguir la altura deseada, y la cabeza con tramos prismáticos rectos así mismo de sección cilíndrica y de 0,7 1 y 1, 20 m de anchura entre gramiles. Todos los apoyos dispondrán de una cúpula para instalar el cable de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía.

Para la línea subterránea el conductor soterrado será de aluminio, de sección circular. Este tramo de línea, que une cada centro de transformación entre sí con la subestación de cliente, se sitúa dentro de la propia parcela de la instalación. La salida de MT hacia su correspondiente canalización se realizará a partir de una arqueta de dimensiones interiores apropiadas. El final de este tramo se conecta a la celda de línea del edificio 20kV de la subestación de cliente. Se plantean dos líneas de media tensión, que tendrán una longitud total de 330 y 700 m. Se realizarán a partir de conductor enterrado a una profundidad mínima de 0,8 m. Las pantallas metálicas de los conductores irán puestas a la tierra de protección. Las líneas poseen una tensión nominal de 20 kV con una intensidad nominal de 173,2 y 259,8A. Transportarán una potencia máxima de 6 y 9 MVA, respectivamente.

La vida útil de instalación se estima en 25 años. No obstante, al término de este período se evaluará mantener en operación la planta, pudiendo ser su vida útil alargada sensiblemente.

Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. Se restaurarían los terrenos afectados dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía si así lo decidiese su propietario (agrícola).

Durante los tres primeros años de la explotación se elaborarán informes anuales donde se incluirán los resultados de los seguimientos. Los informes tendrán el siguiente contenido: estado de conservación de suelos y cursos fluviales, incidencias respecto a la fauna, resultados de medidas de restauración aplicadas: % de cobertura vegetal alcanzada, % de viabilidad plantaciones, presencia de erosiones, residuos o vertidos y conclusiones.

En el documento ambiental se analizan cuatro alternativas para la PSFV, Alternativa 0, no ejecución del proyecto, Alternativa 1, se localiza al O de Villacé, entre las localidades de Villacalbiel y San Esteban de Villacalbiel, ambos pertenecientes al término municipal de Villamañán, y al O de la A-66. Esta alternativa ocupa la misma superficie de 24 ha, y se encuentra incluida en el interior de la ZEPA «Páramo leonés», la Alternativa 2, se localiza adyacente a la localidad de Villacé, en suelo rústico con protección especial, muy cerca de su núcleo urbano, y localizada entre la A-66 y la carretera N-630. Esta alternativa se localiza íntegramente en el término municipal de Villamañán. Tiene una superficie de 24 ha., Alternativa 3, se ubica próximo a la localidad de Villamañán y se localiza en el término municipal del mismo nombre, y se trata del emplazamiento más próximo al polígono industrial de El Pajuelo. La cercanía al núcleo urbano de Villamañán, unido a la presencia de vías de comunicación con elevada densidad de tráfico (A-66, carretera nacional N-630 y carretera autonómica CL-621) y la presencia de cierta actividad industrial en el municipio disminuyen la calidad del potencial hábitat natural existente, lo que hace considerarlo a priori como un emplazamiento adecuado a la instalación. Tiene una superficie de 24 ha y la Alternativa 4, se localiza próxima a la localidad de Villamañán y a su subestación. Se localiza a solo 750 m al noreste de su núcleo urbano las perturbaciones antrópicas son escasas, dada la categoría del suelo, rústico de protección especial, por lo que la calidad como biotopo es mayor que en las otras alternativas. Tiene una superficie de 24 ha.

Se desestima la alternativa 0 y las otras alternativas planteadas, y se describe una nueva alternativa seleccionada para la instalación de la Planta SFV en Villacé, donde hay ausencia de afectación al patrimonio histórico y cultural y cuya ubicación está fuera de la Red Natura 2000.

En el documento ambiental también se analizan cuatro alternativas para la Línea de alta tensión (LAT) 45 kV: Alternativa 0, no ejecución del proyecto, la alternativa 1 «trazado opción evacuación línea existente de Iberdrola» con una longitud de 1,8 km, no se permite por Iberdrola punto de conexión a ninguna línea existente, principal motivo por el que se descarta. No implica cruzamientos

ni paralelismos con otras infraestructuras eléctricas y no afecta al desmontaje de la L/132kV san Millán – Vilecha existente. La alternativa 2 «trazado opción evacuación a ST San Millán», se ha diseñado con una longitud de 4,7 km, la mayor de todas las alternativas contempladas, y principal motivo por el que se ha descartado, ya que es la alternativa más costosa y la que implica un mayor impacto teniendo en cuenta su mayor longitud, y además con el trazado más próximo a la zona ZEPA – Páramo leonés. Rodea el núcleo urbano por el este-norte donde no existen otras infraestructuras eléctricas. Y el trazado sería compatible con el POM municipal futuro. La alternativa 3 «trazado opción sur evacuación a ST San Millán», tiene una longitud de 3,9 km, guarda paralelismo con la línea L/132kV San Millán – Vilecha (nuevo trazado aprobado), y su trazado es compatible con el POM municipal futuro. No afecta al desmontaje de la L/132kV San Millán – Vilecha existente en el tramo más complicado de desmontaje (zona cementerio y carretera). Se trata de la alternativa más adecuada atendiendo a criterios técnicos, ambientales y socioeconómicos.

El trazado seleccionado para la línea aérea de alta tensión (LAT) tiene su origen en la CT Villacé II, situada en la Planta Solar Fotovoltaica Villacé II, y discurre a través de 7 alineaciones y 17 apoyos por el término municipal de Villamañán. Tiene una longitud de 3.792 metros. El trazado seleccionado para la LAT, tanto el aéreo como el subterráneo, se va a realizar por parcelas privadas donde hay ausencia de afección al patrimonio histórico y cultural y cuya ubicación está fuera de la Red Natura 2000.

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos del nudo Vilecha 400 KV del 11 de octubre de 2021, en lo que corresponde al bloque de Villamañán donde se localiza la Planta Solar Fotovoltaica Villacé II, contiene en su memoria los siguientes apartados: histórico de tramitación, análisis del posible impacto sobre la fauna y la flora, análisis de la posible pérdida de conectividad ecológica, análisis de emisiones acústicas y de otro tipo, evaluación de la calidad paisajística y cuencas visuales, posibles afecciones sobre la Red Natura 2000 y espacios protegidos y otros hábitats de interés comunitario independientes a las figuras de protección.

En el entorno donde se ubicarán las instalaciones que integran el «bloque de Villamañán» (plantas solares fotovoltaicas que aún no se han construido: PSFV Sunivall (Villacé II) y PSFV Sunnas (Villacé I), situadas al este de Villacé; PSFV Soleyada I y PSFV Villamañán situadas al sur de Villamañán), del listado de las especies catalogadas como amenazadas y potenciales de ser atisbadas en la zona de proyecto destacan: milano real (*Milvus milvus*), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), Avutarda (*Otis tarda*), Ortega (*Pterocles orientalis*), Sisón (*Tetrax tetrax*) y Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), dos especies de quirópteros catalogados como vulnerables, Murciélagos ratonero grande (*Myotis myotis*) y el Murciélagos grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), estas especies son las de mayor valor de conservación. El resto no se encuentran amenazadas según el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA). Debido a la existencia de estas especies, el promotor ha desarrollado una serie de medidas correctoras para minimizar la afección del proyecto a las mismas.

En el proyecto se establecen las siguientes fases de construcción: explanación y acondicionamiento del terreno, anclaje de estructura de soporte, canalizaciones, depósito de recogida del transformador, cimentaciones del transformador, cimentaciones de centros prefabricados y vallado perimetral.

El documento incluye en el apartado 3.7.5, un análisis de la vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes naturales, concluyendo el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes. Tras identificar, describir y analizar el riesgo de ocurrencia de una catástrofe o accidente grave asociada a la ubicación de la instalación proyectada, así como los efectos y vulnerabilidad del proyecto ante la ocurrencia de tales riesgos y probables efectos adversos significativos sobre medioambiente, se considera que los riesgos de ocurrencia de una catástrofe o accidente grave en la zona son insignificantes.

Incluye en el apartado 6 un programa de seguimiento ambiental o plan de vigilancia ambiental, con la finalidad de obtener información sobre una serie de aspectos para determinar el grado de adaptación de cada una de las fases del proyecto, ejecución o construcción y explotación, a las características ambientales el entorno y determinar su evolución futura.

Consultas realizadas y tramitación

Con fecha 13 de septiembre de 2019 tiene entrada en el registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, la solicitud del inicio de tramitación ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica 15 MW y LAT 45 KV, situada en Villacé, Término Municipal de Villamañán, provincia de León.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y tras la recepción del documento ambiental, se ha procedido, por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, a la apertura del trámite de consultas a las

Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. La relación de los organismos consultados, así como los informes recibidos de forma previa a la redacción del presente informe se refleja en la siguiente tabla:

Administraciones y/o personas interesadas	Contestación
Protección Civil	X
Diputación Provincial de León	
Confederación H. del Duero	X
Ayuntamiento de Villamañán	
Junta Vecinal de Villacé	
Subdelegación de Gobierno en León	X
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería y DR	X
Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de León	X
Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de León	X
Área de Gestión Forestal	X
Cámara de Comercio	
ASAJA	
UGAL -UPA	
Ecologistas en acción	X

Las conclusiones de los informes recibidos se han tenido en cuenta en el presente informe de impacto ambiental.

El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería y DR estima necesario someter el proyecto a Evaluación Ordinaria, al considerar que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En relación al informe emitido por el área de Gestión Forestal con fecha 27 de julio de 2022, en el mes de agosto de 2022 el promotor del proyecto trasladó por correo electrónico al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León documentación técnica y ambiental en la que se justificaba el cumplimiento de los Criterios técnicos para la tramitación de la instalación de líneas eléctricas de alta tensión para evacuación de instalaciones de producción de energía renovable, aprobados de forma conjunta por las Direcciones Generales de Calidad y Sostenibilidad Ambiental y de Patrimonio Natural y Política Forestal con fecha 14 de marzo de 2022.

Con fecha 17 de noviembre de 2022 se emite Informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal respecto a la solicitud del promotor sobre el cumplimiento de los Criterios técnicos citados, donde se considera que acredita insuficientemente la condición 1 y que incumple manifiestamente las condiciones 2 y 3, por lo que se reitera lo expuesto en el informe de fecha 27 de julio de 2022 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, en el que la viabilidad ambiental del proyecto y, en particular, su línea de evacuación, se condiciona al soterramiento íntegro de la citada línea de evacuación de la energía.

Análisis del proyecto según los criterios del Anexo III.

El pronunciamiento se justificará con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 47.2, recogidos en el Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que se analizan a continuación:

Características del proyecto

a) Dimensiones y diseño del conjunto del proyecto: planta solar fotovoltaica de 15 MW de potencia nominal, con una superficie total de 26,11 hectáreas y 24,18 hectáreas de superficie de la planta solar. estará compuesta por 44.950 paneles de tipo policristalino, van a ser instalados con un sistema de seguimiento solar que permite ajustar el ángulo de orientación de las placas a lo largo del día aumentando así las horas de producción. Estarán sustentados por estructuras soporte ancladas sobre el terreno mediante el hincado directo de pilote metálico.

Se ha proyectado la construcción de una línea aérea y subterránea a 45 kV D/C desde la futura SE Villacé II, colectora de la energía eléctrica producida por la planta solar fotovoltaica Villacé II, hasta la ST San Millán, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

La línea aérea tiene su origen en la CT Villacé II, situada en la PSFV Villacé II y discurre a través de 7 alineaciones y 17 apoyos por la provincia de León, término municipal de Villamañán; hasta el apoyo 17 de paso aéreo-subterráneo. Tiene una longitud de 3.792 metros.

La línea subterránea se divide en dos fragmentos, el primero va desde la Set Villacé II al apoyo T01 y el segundo está comprendido entre el apoyo T17 y la Set San Millán (UFD).

– El primer tramo tiene una longitud de 89,79 metros incluyendo 15 m de bajada de cable desde apoyo PAS T1 Y 5 metros de subida de cable a celda en la Set Villacé II y está ubicada en el término municipal de Villamañán, provincia León.

– El segundo tramo tiene una longitud de 141,73 metros (incluyendo 15 metros de bajada de cable desde apoyo PAS T17 y 5 metros de subida de cable a celda en la Set San Millán también está ubicada en el término municipal de Villamañán, provincia de León.

b) Acumulación de proyectos: Se deben tener en cuenta que en la zona existen ya otras infraestructuras similares y nuevos proyectos en distintas fases de tramitación administrativa. Así, desde este Servicio se tiene constancia de lo siguiente:

- PSFV Villacé I. Potencia 6 MWp al este de Villacé
- PSFV Soleyada I Potencia 6 MWp al sur de Villamañán.
- PSFV Villamañán. Potencia 16,99 MWp al sur de Villamañán.

En el Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos del nudo de Vilecha 400 KV, se consideran a las PSFV Villacé I y Villacé II, dado que son contiguas, como una única planta denominada Villacé.

c) Utilización de recursos naturales: El principal recurso que se emplea es el suelo, con una superficie de ocupación de 24,18 ha donde la superficie total de las parcelas es afectada es de 26,11 ha

d) Generación de residuos: En la fase de obras, durante el acondicionamiento del terreno se producirán residuos de construcción y demolición (tierras, hormigón, etc.) que deberán ser gestionados y recogidos por gestores autorizados. Asimismo, se producirán residuos no peligros procedentes de restos de los paneles cables, plásticos, tubos, etc. Todos los residuos generados se gestionarán según la legislación vigente en cada caso. Para la Línea de alta tensión como primeras medidas se aplicará una política de No Generación de Residuos y su manejo incluirá los siguientes pasos: reducir, reutilizar y reciclar. Conservar las zonas de obras limpias, higiénicas y sin acumulaciones o desechos o basuras, y depositar los residuos generados en los contenedores destinados y habilitados a tal fin. La gestión y el transporte de los residuos se realizarán de acuerdo con la normativa específica para cada uno de ellos, según su tipología.

e) Contaminación y otras perturbaciones: No se prevé que las diferentes acciones planteadas generen un aumento significativo de los niveles de contaminación, si se cumplen las medidas preventivas y correctoras previstas en el documento ambiental y en este Informe. Se cumplirá con la normativa ambiental vigente para el ejercicio de la actividad, así como los requisitos internos de las instalaciones del contratante en lo referente a protección ambiental. Se cumplirán los requisitos ambientales establecidos en los Estudios de Impacto Ambiental, Declaraciones de Impacto Ambiental, Planes de Vigilancia Ambiental, o Resoluciones emitidas por la Administración Ambiental.

f) Riesgos de accidentes: No se estima que el proyecto pueda incidir de ningún modo en los efectos negativos que se pudieran producir sobre el medio a consecuencia de la ocurrencia de catástrofe o accidentes. Los riesgos con mayor significancia son aquellos asociados a la generación de un incendio, ya sea de origen externo tipo forestal o interno, o aquel asociado a la presencia de suelos expansivos, los cuales atendiendo a las medidas adoptadas se consideran de riesgo bajo y con efectos bajos sobre el entorno y la instalación. No existe riesgo por nieve y tampoco hay establecimientos SEVESO ni oleoductos.

g) Riesgos para la salud humana: Se considera bajo el nivel de efectos adversos significativos derivados de su instalación (generación de emisiones, desechos y residuos, uso de recursos naturales, vertidos,) sobre la población y salud humana.

Ubicación del proyecto

a) Uso presente y aprobado del suelo: El proyecto se ubica en el polígono 108, 004,003, 002,202, 001, 204 y 007 y en las parcelas reflejadas en el estudio.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Villamañán clasifican el suelo donde se sitúa la instalación como Suelo No urbanizable Protegido Cauces y Riberas (SNUP-I), Suelo No Urbanizable I (SNU-I) y Suelo No Urbanizable II (SNU-II) no están adaptadas a las LUCyL, en cuanto a los instrumentos de planeamiento general que no se encuentran adaptados a la LUCyL y se aplica, por tanto, la disposición transitoria tercera del Decreto 22/2004 de 29 de enero por lo que se aprueba el RUCyL.

b) Abundancia relativa, calidad y capacidad, de regeneración de recursos en la zona y a la capacidad de carga del medio natural: Se trata de un conjunto de parcelas con uso principal de tierras arables y pastizal, en una zona en la que se practica la agricultura principalmente.

c) Capacidad de absorción del medio natural. – Teniendo en cuenta las posibles figuras de protección ambiental que puedan verse afectadas, se puede señalar:

– La ausencia de coincidencia territorial con Espacios Naturales Protegidos, con el ámbito de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas, con Propuestas de Microrreservas de Flora, con Zonas Húmedas Catalogadas, con Montes de Utilidad Pública, así como tampoco con ejemplares incluidos en el Catálogo de Árboles Notables de Castilla y León. En consecuencia, se concluye que el presente proyecto, en la definición evaluada, no tendrá afecciones a dichas figuras.

– No existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella; siempre que se tenga en cuenta el condicionado expuesto a continuación.

– Aunque la zona de ubicación del proyecto evaluado se encuentra en el ámbito de presencia de dos especies del Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, se considera que no producirá afecciones directas sobre las especies *Centaurea alpina* y *Centaurea janeri*, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental y las condiciones expuestas posteriormente.

– Se constata que la LAAT 45 kV atraviesa las siguientes vías pecuarias:

- Colada de Villamañán a Santa María, en el tramo entre los Apoyos n.º15 y n.º16.
- Vereda de Villamañán a Cebrones, entre los Apoyos n.º15 y n.º16.

Se recuerda que de acuerdo a la normativa debe garantizarse el libre tránsito y uso por las vías pecuarias, tanto durante la fase de obras como durante la fase de explotación, así como respetar su integridad superficial.

Cualquier actuación u ocupación que fuese necesaria de las vías pecuarias deberá solicitarse mediante la correspondiente autorización.

– El proyecto tiene una repercusión paisajística. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental, y las condiciones expuestas posteriormente, se minoran en gran medida las afecciones, especialmente en lo relativo a la afección de la línea eléctrica de evacuación.

– En el ámbito del proyecto o en su entorno inmediato se localizan los hábitats de interés comunitario:

- 4030 Brezales secos europeos
- 6220 Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del Thero- Brachypodietea
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion- Holoschoenion.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*

Se considera que las actuaciones previstas no supondrán afecciones significativas a dichos hábitats, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras recogidas en el EsIA y las condiciones expuestas posteriormente.

– Se comprueba que en el ámbito del proyecto se localizan diversas especies de fauna protegida a las que este proyecto podría afectar significativamente, estando algunas de ellas catalogadas como vulnerables.

Los vallados de la propia planta y la línea eléctrica aérea de evacuación proyectada desde la PFV hasta la Set San Millán, dificultan el uso que estas especies hacen del territorio y conllevan riesgo para las mismas por colisión. Por este motivo, se indica que la infraestructura de evacuación desde la PFV hasta la Set de San Millán se realice totalmente mediante una línea de evacuación subterránea de 45kv.

– Áreas de gran densidad demográfica. Según el último censo de 2018, Villamañán tiene una población de 1.155 habitantes y ocupa una superficie de 57.80 km², por lo que su densidad de población es de 19.98 habitantes por km². Se encuentra a una distancia de León de 32 km y a una altitud de 767 m.

– Áreas con potencial arqueológico: Los resultados del estudio de impacto sobre el patrimonio arqueológico y etnográfico, basado en la prospección arqueológica del trazado e la línea de alta tensión, además de su margen contiguo de 100 m, no han revelado ningún hallazgo nuevo sobre

el patrimonio ya conocido, lo cual no se verá afectado directamente en ningún caso, ya que los sitios más próximos –uno de ellos un hallazgo aislado de índole paleolítica-, se encuentra a 55, 314 y 205 m de distancia.

– Masas de agua superficiales y subterráneas contempladas en la planificación hidrológica y sus respectivos objetivos ambientales: La zona a estudio de la planta solar fotovoltaica no afecta a cauce público alguno ni a sus zonas de protección (servidumbre y policía). La línea aérea de alta tensión tiene cruzamientos con el arroyo Reguero del Valle o arroyo del Molinín y con un arroyo innombrado afluente del mismo.

Características del potencial impacto

a) Magnitud y alcance espacial del impacto.– El proyecto produce un impacto ambiental puntual, localizado en el espacio y en el tiempo.

b) Carácter transfronterizo del impacto.– Por su situación geográfica no presenta carácter transfronterizo alguno.

c) Naturaleza, intensidad y complejidad del impacto.– De la suma de factores expuestos anteriormente, se deduce que la capacidad de aceptación del medio natural es aun alta, debido a la capacidad de acogida del territorio y a que la pendiente de la zona es muy suave por lo que el riesgo de erosión es muy bajo, lo que determina a nivel general que el nivel de los impactos se reduzca.

d) Probabilidad del impacto.– No se ha identificado ningún impacto crítico, siendo la mayoría compatibles, o moderados. Los factores ambientales más afectados son los usos del suelo, la fauna y la alteración de sus hábitats o biotopos, y puntualmente la vegetación. Y desde el punto de vista socioeconómico la población y los equipamientos de infraestructuras, sobre todo energéticas por la mejora que supone. Los impactos positivos previstos contribuirán a un aumento de la productividad y rentabilidad de la zona al generar empleo y al aportar una fuente de electricidad renovable. Esta intensificación en el uso del suelo incrementará de manera directa e indirecta la renta y el empleo.

e) Inicio previsto y duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.– El impacto de la instalación tiene una duración permanente e irrecuperable hasta que la instalación deje de existir.

f) Acumulación del impacto con los impactos de otros proyectos existentes.– Se considera que puede existir acumulación de impactos con otros proyectos del mismo bloque de «Villamañán».

g) Posibilidad de reducir el impacto de manera eficaz.– Se han adoptado una serie de medidas, preventivas y correctoras, para tratar los inevitables efectos negativos que se prevén, con la finalidad de contribuir a que el proyecto resulte compatible con el entorno. Estas medidas permiten reducir la afectación sobre los elementos de valor del entorno y consisten fundamentalmente en una planificación correcta, protección y vigilancia de suelos, fauna, y la minimización del impacto sobre la vegetación presente.

Por todo ello, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, considerando adecuadamente tramitado el expediente y de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y siguiendo los criterios del Anexo III de la citada ley.

Informa:

1. Determinar que el proyecto «Planta solar fotovoltaica (15 mw) y linea de alta tensión 45 KV» en Villacé, término municipal de Villamañán (León), promovido por Campo Futuro Consulting SL (IA 29/2019), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en el término establecido en el presente Informe de Impacto Ambiental, por los motivos que se justifican en el mismo y sin perjuicio del cumplimiento de otra normativa vigente que sea de aplicación.

Se deberán obtener, previamente a su ejecución y explotación, todas las autorizaciones preceptivas en cumplimiento de la normativa sectorial aplicable en cada caso, con objeto de prevenir y evitar en lo posible la aparición de accidentes y otros riesgos.

2. Se deberán cumplir las medidas protectoras y correctoras que se indican a continuación, además de las que se incluyen en la diferente documentación ambiental presentada por el promotor a la que se ha hecho anteriormente referencia, en lo que no contradigan a este Informe de Impacto Ambiental:

a) Medio hídrico y calidad de las aguas. De los diferentes informes emitidos, en virtud de la normativa aplicable, se proponen las siguientes medidas:

Para la Planta Solar Fotovoltaica.

1. Posibles afecciones al Dominio Público Hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbre:

– Con carácter general, se informa desfavorablemente la intercepción de cauces públicos o la modificación de los mismos en cualquiera de sus dimensiones especiales.

– En todas las actuaciones a realizar se respetarán las servidumbres legales y, en particular, la servidumbre de uso público de 5 m en cada margen establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. A este respecto, se deberá dejar completamente libre de cualquier obra que se vaya a realizar dicha zona de servidumbre.

2. Posibles afecciones a las aguas subterráneas:

– En cuanto al posible alumbramiento de aguas subterráneas, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 16 y 316.c del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Posibles captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas

– En la documentación aportada se indica que la obra civil proyectada comprende, entre otras instalaciones de servicios, el suministro de agua, si bien no se concreta ni en el origen ni la cuantía necesaria.

– A este respecto se informa que en caso de que sea necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas durante la fase de explotación, previamente, será preciso obtener de La Confederación Hidrográfica del Duero la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda teniendo en cuenta la normativa en vigor.

4. Calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas. Vertidos:

– Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.

– En la documentación aportada no se hace alusión a vertido alguno, salvo lo de carácter accidental. No obstante, en el caso de que, finalmente, se produjera vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), previamente se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido a la Confederación Hidrográfica, según lo establecido en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

– Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto; por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.

– Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua; sin prejuicio de lo cual se recomienda la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de incidentes de este tipo, para poder así actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas.

– Para la elección de la ubicación de las instalaciones auxiliares se deberá evitar la ocupación del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de los cauces. Se evitará también, en medida de lo posible, la ocupación de la zona de policía de cauce público y de terrenos situados sobre materiales de alta permeabilidad.

– Las zonas en las que se ubiquen las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación de dominio público hidráulico.

– En relación a las aguas residuales generadas por la eventual instalación de aseos, duchas, en las casetas de obra, se recomienda la disposición de un depósito estanco, sin salida del exterior, que almacene las aguas residuales para, posteriormente, ser retiradas de forma periódica para su tratamiento mediante gestor autorizado. No obstante, en el caso de que, finalmente, se produjera vertido sobre algún elemento de dominio público hidráulico, previamente se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Duero, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5. Otras consideraciones

– Para prevenir, evitar o reducir la generación de emisiones en su conjunto, las nuevas instalaciones deberán diseñarse basándose en las mejores técnicas disponibles establecidas a través de las guías oficiales disponibles a nivel nacional o europeo.

– Toda la actuación no prevista en la documentación aportada que surja en el transcurso de las obras y/o durante la vida útil de las instalaciones, así como en fase de desmantelamiento de las mismas, en su caso, y que pueda afectar al dominio público hidráulico será puesta en conocimiento de la Cuenca Hidrográfica del Duero, a la mayor brevedad posible.

Cualquier obra en cauce o zona de policía requerirá de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, así como de autorización de vertido en caso de que éste se realice al Dominio Público hidráulico.

Para la línea de alta tensión.

– Se recomienda que, en la selección de la alternativa de trazado definitiva para la línea eléctrica de evacuación, se tenga en cuenta como criterio la menos afección posible a los elementos que integran el dominio público hidráulico.

– Para la realización de cruces sobre cauces, antes de iniciarse las obras de instalación, será necesaria la autorización de cruce de línea eléctrica por parte de la CHD, para lo cual se deberá presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación que se indica en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

– El emplazamiento de los apoyos de la línea eléctrica se deberá ubicar teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

– En cuanto a la altura de los conductores sobre el nivel del agua se cumplirá lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, respetando siempre, como mínimo, el valor que se deduce de la siguiente formula:

$H=G + 2,30 '0, 01 U;$ Siendo H la altura mínima en metros sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias; G tendrá el valor de 4,70 m para casos normales y 10,50 m para embalses y ríos navegables, y U será la tensión de la línea expresada en kilovoltios. Se mantendrá una altura mínima sobre el terreno de 8 m en la zona de servidumbre, para permitir el paso de la maquinaria de dragado y conservación de cauces.

b) Uso del suelo. La actuación a realizar para la planta solar fotovoltaica es la siguiente:

En el desarrollo de la actuación se deberá tener presente el cumplimiento de lo establecido en la LUCyL y en el RUCyL, debiéndose solicitar la correspondiente Autorización de Uso de Excepcional en el Suelo Rústico de conformidad con lo señalado en el artículo 306 y siguientes del RUCyL.

Para la línea de alta tensión:

En el desarrollo de la actuación se deberá tener presente el cumplimiento de lo establecido en la LUCyL y en el RUCyL, debiéndose solicitar la correspondiente Autorización de Uso de Excepcional en el Suelo Rústico en aquellas actuaciones puntuales que necesitan Licencia Urbanística y quedan acogidas en el art. 288 del RUCyL.

c) Contaminación acústica. Con carácter general se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial del ruido, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, así como en el resto de normativa de desarrollo. También deberá cumplirse lo señalado en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a la utilización de determinadas máquinas al aire libre, modificado por el Real Decreto 54/2006, de 28 de abril y, en su caso, lo dispuesto en las Ordenanzas municipales. Toda la maquinaria utilizada deberá contar con la correspondiente homologación en materia de ruido y vibraciones.

d) Residuos. Conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, si procede, deberán presentar la correspondiente comunicación previa de industrias o actividades productoras de residuos. Junto con la comunicación de inicio deberá presentar ante el Ayuntamiento copia del certificado acreditativo de la gestión de los residuos de construcción y demolición que le entregue un gestor autorizado, conforme al art. 7.c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Todos los residuos que se generen en la actividad en sus diferentes fases y no sean asimilables a urbanos se deberán entregar a gestor autorizado, debiendo recogerse en las condiciones adecuadas que establece la normativa vigente para evitar que se conviertan en foco de contaminación de cualquier tipo.

Como titular de una actividad potencialmente contaminante del suelo, al encontrarse incluida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, modificado por la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, con el CNAE-2009:35:19: «Producción de energía eléctrica de otros tipos», según el cual para la producción de energía fotovoltaica se incluyen únicamente las instalaciones de conversión y transformación, en cumplimiento del art. 3 del citado Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberá presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente un informe preliminar de situación, con el alcance y contenido mínimo recogido en el Anexo II.

e) Contaminación atmosférica. Con el fin de minimizar la contaminación atmosférica producida por una deficiente combustión en los motores, evitar una excesiva producción de ruidos por mal funcionamiento de los equipos o parte de ellos y evitar vertidos contaminantes producidos por roturas o averías, la maquinaria a emplear estará sometida a un correcto mantenimiento preventivo, conforme a las instrucciones del fabricante y normativa vigente.

f) Contaminación lumínica. Los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, contando con los componentes necesarios para ello, de acuerdo con la normativa vigente. Se reducirá al máximo la iluminación nocturna hacia el exterior de las instalaciones. El alumbrado exterior estará dotado de pantallas que limiten la dispersión de la luz e impidan las emisiones luminosas directas por encima de la horizontal.

g) Protección del Patrimonio Natural.

El proyecto se deberá ejecutar según lo dispuesto en la legislación y normativa aplicable sobre medio natural.

Se debe cumplir en cualquier caso las siguientes condiciones:

1. Se realizará el soterramiento íntegro de la línea eléctrica aérea de evacuación de 45 kV, permitiéndose tramos aéreos únicamente si es para compartir parte de la instalación con otras líneas aéreas ya existentes. El trazado deberá evitar la coincidencia y afección a taxones de flora catalogada y hábitats de interés comunitario. Con este fin el trazado de la línea soterrada que se proponga, debe aprovechar, siempre que sea posible, caminos y otras vías de comunicación para que la afección sobre los valores naturales se minimice.

2. No obstante, lo anterior, las Direcciones Generales de Calidad y Sostenibilidad Ambiental y de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente han acordado recientemente los Criterios técnicos para la tramitación de la instalación de líneas eléctricas de alta tensión para evacuar instalaciones de producción de energía renovable. En caso de que la línea evaluada cumpla todos estos criterios, el promotor o, en su caso, promotores, deberán acreditar documentalmente su cumplimiento, debiendo remitir dicha documentación a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal al objeto de que pueda valorarse, poniéndolo a su vez en conocimiento al órgano ambiental y sustantivo. Estos criterios se recogen en la dirección web

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/planificacionindicadorescartografia/criterios-tecnicos-para-tramitacion.html>

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se considera que la nueva versión del proyecto en la que se aborde la evacuación de la energía generada mediante un trazado subterráneo de la línea energética constituye un cambio sustancial del proyecto que deberá ser objeto de una nueva consulta para poder valorar la idoneidad del trazado soterrado propuesto así como cualquier otro efecto ambiental significativo derivado de la nueva versión del proyecto y no previsto inicialmente.

4. Se mantendrán, en todo lo posible, los árboles y pequeñas manchas de vegetación dispersas en la zona de implantación de las PSFV Villacé II, especialmente los que coincidan con zonas marginales o ausentes de infraestructuras en el interior de los vallados.

5. Se evitará la iluminación de la PSFV. En general durante la fase de funcionamiento las PSFV no requieren de ningún tipo de iluminación nocturna, con lo que se consigue evitar contaminación lumínica.

6. Se minimizará la transformación del suelo sobre el que se asiente la planta solar fotovoltaica, por lo que los seguidores se instalarán mediante hincado en el terreno y únicamente se admitirá la cimentación como alternativa, previa justificación y solicitud de informe de afección. No se retirará la tierra vegetal, como máxima garantía de conservación del capital suelo.

7. Deberán incorporarse en el medio de los paneles solares líneas blancas, en forma de rejilla que dividan los paneles solares en franjas.

8. No se ubicarán zonas de acopios y de instalaciones auxiliares, ni se circulará con maquinaria sobre hábitats de interés comunitario. Además, se debe impedir la posible entrada de escorrentías superficiales durante la fase de las obras.

9. Con anterioridad al inicio de los trabajos se requerirá una prospección para detectar la presencia de taxones de flora protegida o fauna protegida. Se realizará en época favorable de acuerdo a su fenología, de manera previa al inicio de las obras, tanto para la planta solar fotovoltaica como para la línea eléctrica de evacuación. En el caso de detectar ejemplares, se procederá a señalizar el lugar y se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, que propondrá las medidas a llevar a cabo para garantizar su protección.

10. Se debe realizar una integración paisajística de las infraestructuras constructivas y centros de transformación, mediante acabados exteriores de los edificios previstos con un tratamiento de color, textura y acabados acorde al entorno, teniendo especialmente en cuenta la cubierta y paredes exteriores de las edificaciones.

11. Las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores y los módulos no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zahorra. En aquellos caminos principales que por su uso previsto sí requieran de actuaciones de consolidación, éstas se realizarán con zahorras de la misma tonalidad que el entorno.

12. Previamente a cualquier actuación u ocupación que fuese necesaria de las vías pecuarias deberá solicitarse mediante la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

13. No se circulará con maquinaria ni vehículos fuera de los caminos existentes, ni se utilizarán dichos terrenos como lugar para realizar acopios de materiales, parque de maquinaria o instalaciones auxiliares. En cualquier caso, la circulación por la vía pecuaria debe respetar el tránsito ganadero en todo momento, puesto que este uso constituye el principal de estos viales, encontrándose supeditados a éste el resto de los usos compatibles.

14. Se realizará el desbroce previo de la vegetación fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio, con objeto de evitar la afección a las especies de fauna durante la época de cría, especialmente aves esteparias. En este aspecto, si no se ha podido realizar en este periodo, se realizará una prospección previa y, en el caso de localizar algún nido de sisón o aguilucho, se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y se procederá a realizar un balizado para su protección de 50 m a su alrededor con malla de tipo gallinero y alpacas de paja.

15. No podrán utilizarse herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que, por sus características, provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida; excepto en el caso de plaga declarada oficialmente, conforme a la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal, en cuyo caso se habilitarán oficialmente los productos y métodos a emplear. Por lo que en relación con las labores de mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir en el campo solar (bajo los seguidores y en los pasillos de separación), deberán emplearse técnicas inocuas como el desbroce manual o mecánico, o el pastoreo controlado.

16. Todos los vallados perimetrales de las instalaciones de la planta fotovoltaica deberán ser permeables a la fauna, por lo que se empleará un vallado de tipo cinegético o ganadero, pero con la luz de malla amplia (lo más cercano posible a 30x30 cm) en la parte inferior más próxima al suelo, sin zócalo ni sujeción inferior al terreno. En ningún caso se utilizará mallas de simple torsión o tipo gallinero, ni contendrán alambre de espino ni otros elementos cortantes. Además, sería interesante la instalación de gateras y pasos de dimensiones amplias (40x40 cm) en algunos puntos del vallado con el fin de alcanzar la máxima permeabilidad posible para toda la fauna, o, con el mismo fin, se procederá a la elevación de la parte inferior de todo el vallado 20-30 cm por encima del terreno. La altura máxima del vallado será de 2m.

17. Se instalarán pequeñas placas de color claro a tresbolillo a lo largo del vallado de la planta solar e infraestructuras para aumentar la visibilidad del mismo y evitar la colisión de aves contra él. La distancia máxima entre estas placas será de 10 m.

18. El promotor colaborará con los Agentes Medioambientales o personal acreditado del Servicio Territorial de Medio Ambiente en sus tareas de comprobación del cumplimiento del presente condicionado, así como del resto de la normativa ambiental aplicable.

19. Durante la ejecución del proyecto, las normas de incendios se respetarán, cumpliendo con la normativa vigente en la Orden FYM/510/2013 de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.

20. En todo momento se efectuará una gestión de los restos, residuos y basuras que conlleve su traslado a vertederos autorizados, eliminando los riesgos de contaminación de suelos y de las aguas tanto superficiales como subterráneas, así como su depósito en los terrenos próximos de forma intencionada o por traslado imprevisto debido al viento o a otros elementos.

Durante la ejecución del proyecto, las normas de incendios se respetarán cumpliendo con la normativa vigente en la Orden FYM/510/2013 de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, debiendo observarse, entre otras, las siguientes medidas:

1. Los lugares de estacionamiento, emplazamiento o manipulación de maquinaria, motores o equipos cuyo funcionamiento genere o pueda generar fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas o contengan material inflamable, habrán de mantenerse limpios de cualquier tipo de vegetación capaz de propagar fuego.

2. Se contará con sistemas ignífugos envolventes o de pantalla en los lugares donde se trabaje con elementos cuyo funcionamiento genere chispas o fuego (radiales, sopletes, soldadores...) a fin de evitar que el desprendimiento de chispas, llamas, descargas eléctricas o deflagraciones puedan originar focos de incendio.

3. Cuando el viento mueva las hojas de los árboles de forma apreciable (rachas superiores a 10 Km/hora) y/o cuando la temperatura ambiente supere los 30º C, queda prohibido realizar trabajos con maquinaria cuyo uso genere o pueda generar chispas, descargas eléctricas o deflagraciones (salvo emergencias).

4. Si accidentalmente se ocasionara un foco de incendio que no puede controlarse de inicio se cursará llamada telefónica al CPM con la mayor urgencia posible: Centro Provincial de Mando de León (CPM).

5. Si la actividad prevé la construcción de barreras u obstáculos que impidan o limiten el acceso a todo o parte del monte, dichas estructuras permanecerán abiertas durante las Épocas de Peligro Alto y Medio de incendios forestales, a fin de permitir la actuación sin demora a los medios del Operativo en caso de incendio.

6. Ante declaraciones de situaciones de alerta, alarma y alarma extrema por riesgo meteorológico de incendios forestales, la actividad objeto del presente informe podría verse condicionada en función del grado de prohibición o limitación de aquellas actividades que conlleven el uso de maquinaria o elementos cuya utilización genere o pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas, tanto en el monte como en los terrenos situados en la franja de 400 metros de ancho que lo circunda. Dichas situaciones, así como las medidas extraordinarias a adoptar, se darán a conocer a través de los medios de comunicación y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León.

7. Se mantendrá contacto con el Agente Medioambiental de la zona y se estará localizable en cualquier momento del desarrollo de la actividad, en previsión de una posible suspensión o aplazamiento de los trabajos ante situaciones que aumenten el riesgo de incendio forestal.

Recomendaciones:

1. En la plantación perimetral planteada se emplearán especies de flora autóctona propia de los hábitats próximos, recomendándose el uso de especies arbustivas que por talla y ecología pueden ser adecuadas para este fin.

2. Dado que la PSFV se instalará sobre terreno agrícola sin cubierta vegetal previa, se aconseja sembrar la superficie de la misma con especies herbáceas autóctonas, de forma que se pueda convertir en refugio para fauna invertebrada; y, por extensión, de pequeños vertebrados.

h) Protección el Patrimonio Histórico y Arqueológico. Se informa desde el Servicio Territorial de Cultura y Turismo favorablemente la estimación efectuada en el sentido de considerar compatible la realización del «Proyecto de línea de alta tensión de 45 KV de la planta solar fotovoltaica Villacé II», con la conservación del patrimonio arqueológico y etnológico, debiendo recoger en el informe de impacto ambiental del proyecto las siguientes medidas correctoras:

1. Las obras, tanto de la creación de los accesos como de la excavación necesaria para la erección de los apoyos, así como las zanjas que albergarán el tramo subterráneo de la línea

deberán llevarse a cabo con control arqueológico teniendo en cuenta la gran longitud a lo largo de la cual irán las 17 torres de apoyo de la línea.

2. Si durante la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto se produjese cualquier hallazgo de índole arqueológica, los promotores deberán paralizar las obras y notificar el hallazgo al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de León para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y artículos 121 y 126 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

3. Afección a la Red Natura 2000. El informe concluye que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella. Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas, constituyen el Informe de Evaluación de la Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5, Decreto 6/2011, de 10 de febrero. Como quiera que la observancia de dichas condiciones es la que garantiza la ausencia de perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, su incumplimiento supondrá una infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El resultado de la presente evaluación se entiende asimismo emitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Decreto.

4. Integración ambiental del proyecto. En todas las actuaciones se procurará la integración paisajística de las distintas instalaciones, utilizándose materiales que permitan una mejor mimetización con el entorno. Se incorporarán al proyecto de ejecución, el diseño, definición y presupuesto de las medidas ambientales propuestas en el Documento Ambiental, así como todas aquellas que deban articularse para el cumplimiento del condicionado del presente Informe de Impacto Ambiental.

5. Informes periódicos. Se deberá remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León una copia del documento de aprobación definitiva del proyecto. Una vez ejecutadas las actuaciones previstas y de forma previa a la recepción de las mismas por el promotor, se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León un informe referente a la ejecución de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Documento Ambiental, así como de las medidas protectoras y correctoras del presente Informe Ambiental.

6. Vigencia del Informe de Impacto Ambiental. Conforme a lo establecido en el art. 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si en el plazo de 4 años desde su publicación en el *BOCyL*, no se hubiera procedido a la autorización el proyecto.

7. Autorización del proyecto y publicidad. El órgano sustantivo deberá tener en cuenta en la autorización del proyecto, las conclusiones del presente informe de impacto ambiental, así como las condiciones ambientales establecidas en el mismo. Siendo el seguimiento y vigilancia, del cumplimiento de lo establecido en este informe de impacto ambiental, de los órganos competentes por razón de la materia, sin perjuicio de que el órgano ambiental pueda recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

8. Objeto de Recurso. De conformidad a lo establecido en el art. 47.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

17188

702,30 euros

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Secretaría de Estado de Energía

Dirección General de Política Energética y Minas

SEE/DGPEM/SGEE/Resolución PFot-123AC (AAP) (PFot-123)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Guadalsolar Cuatro, SLU. autorización administrativa previa para la planta fotovoltaica Somoza Solar, de 165,205 MW de potencia instalada y 181,342 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valderrey, Santiago Millas, Val de San Lorenzo, Santa Coloma de Somoza y Molinaseca, provincia de León.

Guadalsolar Cuatro, SLU en adelante, el promotor, solicitó con fecha 1 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa de Planta Solar Fotovoltaica (PSF) "Somoza Solar" de 139,5 MW de potencia instalada y 181,35 MW de potencia pico, la Set Valderrey 30/220 kV, la línea eléctrica aérea desde la Set Valderrey 30/220 kV hasta el Centro de Seccionamiento "Molinaseca 220 kV" y el Centro de Seccionamiento "Molinaseca 220 kV", en los términos municipales de Valderrey, Santiago Millas, Val de San Lorenzo, Santa Coloma de Somoza y Molinaseca, provincia de León.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 18 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Maragato Solar 1 y Somoza Solar, así como de su infraestructura de evacuación común, en la provincia de León.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la Resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, y se trató de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

No se ha recibido contestación de la Diputación Provincial de León, del Ayuntamiento de Molinaseca, del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, de la Junta Vecinal de Tejados de Sequeda, de la Junta Vecinal Curillas, de la Junta Vecinal de Santiago Millas, de la Junta Vecinal de Arcediano, de la Diócesis de Astorga, de Iberdrola Renovables de Castilla y León SA, de la Comunidad de Bienes Montearena y de Red Eléctrica de España, SAU., por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibió contestación de la Subdelegación de Defensa en León, debido a que la ubicación de la planta solar fotovoltaica y la línea de evacuación de energía se encuentran dentro del ámbito de influencia del bien demanial al servicio del Ministerio de Defensa denominado "Campo de Maniobras y Tiro del Teleno" por lo que es necesario que se solicite la preceptiva autorización del citado Ministerio de Defensa. El promotor ha respondido expresando su compromiso ineludible de desafección del área en cuestión o, en su caso, la realización de la tramitación correspondiente para obtener la preceptiva autorización del citado Ministerio.

Se han recibido contestaciones de Telefónica y de Endesa Distribución (se envió por error, puesto que la empresa no aparecía en las separatas), en las que no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de la Unidad de Carreteras del Estado en León del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del Ayuntamiento de Valderrey, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Somoza, de la Junta Vecinal de Matanza de Sequeda, de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valduerna y de Unión Fenosa Distribución en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad

de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Santiago Millas y de la Junta Vecinal de Bustos en la que muestran su oposición al proyecto por motivos ambientales y por su potencial impacto negativo en la población. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual ha dado respuesta a la misma. Dichas respuestas fueron trasladadas al Ayuntamiento y la Junta Vecinal, los cuales han dado respuesta manteniendo su oposición al proyecto. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la Declaración de Impacto Ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

La solicitud de autorización administrativa previa fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 7 de abril de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado* y el 6 de abril de 2021 en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor. Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la Declaración de Impacto Ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se recibieron alegaciones Construcciones Sindo Castro, debido a que el proyecto afecta directamente a derechos mineros de su titularidad. El promotor ha manifestado su voluntad de llegar a un acuerdo con el titular de los derechos mineros. Posteriormente, el promotor ha manifestado que como consecuencia de las modificaciones que se deberán introducir en el proyecto para cumplir con los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental, las afecciones alegadas por el titular de los derechos mineros no tendrán lugar.

Se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental (EsIA) acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de la Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de la Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a Ecologistas en Acción, a Greenpeace, a WWF España y SEO-BIRReal Decreto LegislativoIFE.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la Declaración de Impacto Ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León emitió informe en fecha 4 de noviembre de 2021, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su EsIA han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, debidamente publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Las líneas eléctricas de evacuación deberán realizarse de forma soterrada. Se deberá cumplir con los criterios técnicos para la tramitación de las líneas eléctricas de evacuación de instalaciones de producción de energía renovable en Castilla y León, tal y como se establece en el punto 1.
- El trazado del tramo soterrado de la línea de evacuación entre la Set Valderrey y el punto de conexión con la línea compartida, deberá evitar vaguadas, arroyos y cauces, así como zonas húmedas y encharcadas que puedan albergar taxones de flora protegida e HIC relevantes, tal y como se establece en el punto 4, de apartado 1.3.2.
- El promotor deberá adecuar el Plan de Restauración, tal y como se establece en el punto 4, del apartado 1.3.2.
- El promotor deberá establecer un área de exclusión para la instalación de seguidores fotovoltaicos en el territorio o territorios de cría de la población de sisón, tal y como se establece en el punto 3, del apartado 1.3.2.
- Se elaborará un Plan de Conservación de Aves Esteparias, tal y como se establece en el punto 4, del apartado 1.3.3.
- El promotor deberá desplazar aquellos elementos del proyecto a distancia superior a 200 m de núcleos de población y de 100 m de viviendas aisladas u otras edificaciones de uso sensible, tal y como establece el punto 1, del apartado 1.3.6.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se incorporan en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.4.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Montearenas 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Montearenas 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 5 de abril de 2023, 11 de abril de 2023 y 13 de abril de 2023, el promotor firmó con otras sociedades los correspondientes acuerdos para la evacuación conjunta y coordinada de la planta fotovoltaica Somozas Solar con las instalaciones que comparten evacuación hasta la red de transporte.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente Resolución, la Declaración de Impacto Ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta Resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Subestación Transformadora "Set Valderrey 30/220 kV".
- Línea eléctrica aérea a 220 kV "Set Valderrey 30/220 kV" – "Centro de seccionamiento 220 kV".
- El centro de seccionamiento "CS Molinaseca 220 kV".

El resto de infraestructura de evacuación hasta la subestación Molinaseca 220 kV queda fuera del alcance de la presente Resolución, e incluye la línea aérea a 220 kV entre las Set "Valderrey" y Set "Montearenas" 220 kV, esta última propiedad de Red Eléctrica de España, SAU., encontrándose actualmente en tramitación autonómica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de Resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe en su sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto, lo siguiente:

"1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)"

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

En consecuencia, la potencia instalada para según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, es de 165,205 MW.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 20 de febrero de 2023, ha emitido acuerdo de desacumulación para la tramitación separa relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques Somoza Solar, Maragato Solar 1 y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de León.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo con alegaciones y aportando documentación adicional.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve

Único. Otorgar a Guadalsolar Cuatro, SLU autorización administrativa previa para la planta fotovoltaica Somozas Solar, de 165,205 MW de potencia instalada y 181,342 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan con las particularidades recogidas en la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar Fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 165,205 MW.
- Potencia total de módulos: 181,342 MW (407.512 módulos de 445 Wp).
- Potencia total de inversores: 165,205 MW (893 inversores de 185 kW).
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU.: 139,5 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 139,5 MW.
- Términos municipales afectados: Valderrey, en la provincia de León.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los documentos proyecto técnico Administrativo planta fotovoltaica "Somozas Solar" 181,35 MWp, fechado en noviembre de 2020, en el proyecto técnico Administrativo Subestación "Set Valderrey 220/30 kV", fechado en noviembre de 2020, en el documento proyecto de línea aérea de alta tensión a 220 kV DC de interconexión entre "Set Valderrey 220/30 kV" y "CS Molinaseca 220 kv", fechado en noviembre de 2020 y en el documento proyecto técnico Administrativo Centro de Seccionamiento (CS) "Molinaseca 220kV", fechado en noviembre 2020, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV, que tienen como origen los centros de transformación de las instalaciones, discurriendo hasta las celdas ubicadas en la subestación "Set Valderrey 220 kV", por los términos municipales de Valderrey, y Santiago de Millas, provincia de León.
- La subestación eléctrica "Set Valderrey 30/220 kV", ubicada en Valderrey, en la provincia de León.
- La línea eléctrica aérea desde la Set Valderrey 30/220 kV hasta el centro de seccionamiento "Molinaseca 220 kV". Se plantea en dos tramos, uno aéreo en doble circuito, con una longitud de 45,6 km y un segundo tramo subterráneo, con una longitud de 800 m. Los términos municipales afectados son Valderrey, Santiago Millas, Val de San Lorenzo, Santa Colomba de Somoza y Molinaseca, en la provincia de León.
- El Centro de Seccionamiento "Molinaseca 220 kV", ubicado en Molinaseca, en la provincia de León.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente Resolución.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada Declaración de Impacto Ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la Declaración de Impacto Ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente Resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada Declaración de Impacto Ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- b) Se hayan otorgado la totalidad de las autorizaciones de las distintas actuaciones que componen la totalidad de la infraestructura de evacuación, desde el parque generador hasta el nudo de la red de transporte. En el caso de que estas deben de ser otorgadas por otra Administración, el promotor deberá remitir a esta Dirección General copia de las mismas o indicación del boletín oficial donde se hayan publicado.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

El promotor solicitará, antes de transcurridos tres meses, autorización administrativa de construcción, presentando para ello el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. El promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente Resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, el proyecto de ejecución se acompañará de la documentación necesaria y de una declaración responsable que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente Resolución.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director General, Manuel García Hernández.

18124

303,40 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CAUCE EL SALVADOR

Hospital de Órbigo

De conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes o a sus representantes legales a Junta General ordinaria, que se celebrará el domingo día 21 de mayo de 2023, en el lugar de costumbre, a las doce treinta horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, si no hubiera suficiente numero de votos en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º.–Declaración de urgencia de la sesión
- 2.º.–Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- 3.º.–Aprobación de cuenta de ingresos y gastos del ejercicio 2022
- 4.º.–Campaña de riego.
- 5.º.–Informes del Presidente de la Comunidad.
- 6.º.–Ruegos y preguntas.

Hospital de Órbigo, a 2 de mayo de 2023.–El Presidente, Vicente Sánchez Mendaña.

18523

16,30 euros